

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

DOMINGO, 16 DE MAYO DE 1943

NUM. 136

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 4 de mayo de 1943 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos.—Páginas 4578 y 4579.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal Civil).—Orden de 4 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Guillermo García Hernández y otros.—Páginas 4579 a 4593.

Otra de 11 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Pedro Goñi Pérez y otros.—Páginas 4593 a 4609.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de mayo de 1943 por la que se da nueva redacción al epígrafe 1.050 bis, relativo a los Corredores libres de Comercio.—Página 4609.

Otra de 11 de mayo de 1943 por la que se crea el epígrafe 152 bis, para la venta de artículos propios para las Bellas Artes.—Páginas 4609 y 4610.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 6 de mayo de 1943 por la que se modifica el artículo séptimo del Reglamento de las Escuelas Sociales.—Página 4610.

Otra de 11 de mayo de 1943 por la que se acepta la dimisión del cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos, presentada por don Pablo Giménez Cuende.—Página 4610.

Otra de 11 de mayo de 1943 por la que se designa a don Ricardo Díez Oyuelos, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos.—Pág. 4610.

Otra de 12 de mayo de 1943 por la que se prorroga el plazo para la redacción del Reglamento de aplicación

de la Ley Orgánica de las Delegaciones de Trabajo.—Página 4610.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. (Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos). Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.—Páginas 4610 y 4611.

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se dispone que por las Jefaturas Provinciales de Sanidad se adopten las medidas necesarias para que sin que sufran perturbación los servicios, se autorice la concurrencia de los funcionarios a las reuniones que ha de celebrar en esta capital el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional y Médicos Puericultores del Estado.—Página 4611.

Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo marítimo entre las oficinas del Ramo de El Ferrol del Caudillo y Mugaridos.—Páginas 4611 y 4612.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda que se citan.—Página 4612.

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Rectificando algunos errores en el texto publicado de la Reglamentación Nacional del trabajo para el Sector Lanero de la industria textil.—Página 4612.

Tribunal del concurso-oposición para Subinspectores de Trabajo.—Transcribiendo relación de opositores a Subinspectores de Trabajo a los cuales les falta documentación.—Página 4612.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1809 a 1820.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de mayo de 1943 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos.

Tímo. S.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, en las condiciones que se determinan a continuación:

1.ª El número de plazas a proveer en total es el de 250; 197 para personal masculino, y 53 para personal femenino. Además de éstas, se considerarán aprobados en expectativa de ingreso, para cubrir las vacantes que vayan produciéndose, los 150 opositores masculinos, y 50 femeninos que sigan en lista de aprobados a los 197 y 53, respectivamente, que cubran las plazas citadas.

El ingreso se efectuará por la última categoría del Escalafón, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

2.ª Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles de ambos sexos, que tengan dieciocho años de edad o los cumplan en el año actual, y no excedan de treinta y cinco el día 31 de diciembre próximo.

3.ª Los hijos y huérfanos de funcionarios de Correos, caso de aprobar, no cubrirán plaza.

4.ª Los documentos que han de presentar los opositores son los siguientes:

a) Instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Correos, en la que harán constar nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio.

b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término de la Audiencia territorial de Madrid, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

c) Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes, reintegrada con póliza de tres pesetas.

d) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde reside el interesado, con póliza de tres pesetas, independientemente de los timbres o pólizas que exija el Ayuntamiento respectivo.

e) Certificación acreditativa de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Comisaría

de Investigación y Vigilancia, en las poblaciones donde la hubiere, y en su defecto, por el Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S., reintegrada con póliza de tres pesetas.

f) Declaración jurada del opositor de no hallarse sometido a expediente de depuración o procesado, ni de haber sido expulsado o sancionado por ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público, reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas.

g) Las opositoras presentarán certificación de haber cumplido o hallarse exentas de cumplir el Servicio Social de la Mujer, reintegrada con póliza de tres pesetas.

La Dirección General de Correos y Telecomunicación se reserva la facultad de no admitir a los aspirantes que no reúnan las debidas garantías, en especial las que establece el apartado e) anterior, disponiéndose, asimismo, que toda omisión o falsedad en cualquiera de los documentos expresados, dará lugar a la no admisión o separación del interesado, si hubiere llegado a ingresar en el Cuerpo y a la inhabilitación perpetua para servir en Correos, además de las responsabilidades consiguientes.

5.ª Los opositores habrán de poseer la aptitud física necesaria y no estar comprendidos en las excepciones determinadas en la Real Orden de 14 de octubre de 1914, para lo cual habrán de someterse a reconocimiento por los Médicos designados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, antes de actuar en el primer ejercicio de oposición, debiendo satisfacer la cantidad de diez pesetas como derechos.

6.ª Las instancias, acompañadas inexcusablemente de los documentos que se indican en la condición cuarta, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Correos y Telecomunicación o en el de cualquier Administración Principal de Correos, desde el día 1.º de junio hasta el 30 del mismo mes, advirtiéndose que no se admitirán, bajo ningún pretexto, aquellas instancias que no vayan acompañadas de todos los documentos indicados.

7.ª En el acto de presentar la documentación, los opositores habrán de satisfacer 40 pesetas por derechos de examen. El resguardo de este pago habrán de exhibirlo, así como la tarjeta

de identidad postal (de la que habrán de proveerse) al verificar los ejercicios de oposición y siempre que se les exija para identificar su personalidad.

8.ª Los opositores serán clasificados dentro de los grupos en que hayan de actuar, por orden alfabético de apellidos, haciéndose públicas las relaciones el día 16 de agosto próximo, por medio de listas que se fijarán en el Palacio de Comunicaciones. En el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de estas listas, podrán reclamar los interesados ante la Dirección General, respecto de su admisión o exclusión, quedando caducada toda reclamación pasado este plazo.

9.ª De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, de las plazas anunciadas a oposición corresponden:

37 para Caballeros Mutilados de guerra por la Patria masculinos y 13 femeninos, los cuales deberán presentar, junto con los demás documentos, copia legalizada del Acta de declaración de Caballero Mutilado.

50 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se requieren, debiendo presentar certificaciones u oficios que justifiquen sus derechos.

37 para ex combatientes masculinos y 13 para ex combatientes femeninos, que cumplan los mismos requisitos que los anteriores, que justificarán con certificaciones originales de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa, entendiéndose comprendidos también en este Grupo los Oficiales provisionales o de complemento, de suerte que puedan ocupar indistintamente este Grupo y el que a ellos especialmente se les reserva.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de mayo de 1942, sobre los voluntarios de la División Azul Española, tanto a los que se consideren incluidos en este Grupo como en el inmediato anterior.

18 para ex cautivos y 7 para ex cautivas por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento y su lealtad al mismo durante el cautiverio, debiendo presentar, además, certificado de haber sido cautivo bajo la dominación marxista,

expedido por la Delegación Nacional de Ex Cautivos de F. E. T. y de J. O. N. S. o de sus Delegados provinciales.

18 para opositores masculinos y 7 para femeninos, huérfanos de guerra y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, o de los asesinados por los rojos, mediante la presentación de la certificación correspondiente reintegrada con póliza de tres pesetas.

Los opositores comprendidos en estos cinco grupos vendrán obligados a presentar, además de la documentación que se reseña en la condición cuarta, y juntamente con ella, la especial que se cita en cada uno de los apartados expuestos anteriormente.

37 plazas para opositores masculinos y 13 para femeninos, más las vacantes que resultaren de las clasificaciones anteriores, para el grupo libre.

Las vacantes no cubiertas correspondientes al personal masculino de cada uno de los grupos anteriores acrecerán a las existentes para el femenino del mismo y viceversa; si, no obstante lo expuesto, existieran vacantes en algún grupo, éstas pasarán a aumentar el grupo libre proporcionalmente para masculinos y femeninos.

Las vacantes que sobre las plazas anunciadas pudieran existir al término de la oposición se distribuirán, para su provisión, entre los grupos detallados, proporcionalmente a los porcentajes expuestos.

10. El comienzo del primer ejercicio tendrá lugar el día 4 de octubre venidero, y los restantes, en las fechas que previamente se anuncien. Habrá un solo llamamiento, y si algún opositor no pudiera actuar cuando le correspondiera, hará constar dentro de las veinticuatro horas siguientes, con plena justificación, la causa que lo impidió, ante el Tribunal respectivo; y si éste estimase aceptarla, examinará a los que se encontrasen en el mismo caso al final del ejercicio. Si el motivo alegado fuese enfermedad, será indispensable la presentación de la correspondiente certificación facultativa, y el Tribunal podrá reservarse la facultad de su comprobación a costa del opositor.

En cuanto a los voluntarios de la División Azul, se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre la fecha de su actuación, por el Decreto de 7 de mayo de 1942.

En ningún caso será factible reclamar la devolución de los derechos de examen.

11. Todo opositor que haya sido reprobado en un ejercicio o examen no podrá presentarse a los siguientes.

12. Los ejercicios serán tres y cons-

tarán cada uno de ellos de examen escrito y oral, con arreglo al siguiente detalle:

PRIMER EJERCICIO

Examen escrito.—Escritura al dictado (para calificación de ortografía) de un texto en español, a elección del Tribunal, y análisis gramatical de un trozo de dicho dictado. Resolución de dos problemas, uno de Aritmética y otro de Contabilidad, relacionados con temas sacados a la suerte de entre los que forman el programa. Escritura mecanográfica de un texto en español, que a la velocidad de 180 pulsaciones por minuto, y de una duración aproximada de un cuarto de hora, dictará el Tribunal y copia también mecanográfica de un estado que se facilitará a los opositores para que lo realicen en el plazo que se estime necesario.

(El ejercicio mecanográfico lo realizarán los examinandos en las máquinas que se les faciliten, pudiendo utilizar máquinas propias de cualquier marca corriente, que depositarán con un día de anticipación en la Secretaría del Tribunal y retirarán después de verificado el ejercicio.)

Examen oral.—Preguntas relacionadas con el ejercicio escrito. Desarrollar un tema de Aritmética y Contabilidad, sacado a la suerte de entre los que componen el programa. Lectura y traducción de un tema en francés que tenga relación con los servicios postales.

SEGUNDO EJERCICIO

Examen escrito.—Desarrollar un tema de Geografía Postal de España y Universal, sacado a la suerte.

Examen oral.—Contestar un tema de Geografía Postal de España y Universal, sacado a la suerte.

TERCER EJERCICIO

Examen escrito.—Desarrollar un tema de Legislación Postal, sacado a la suerte.

Examen oral.—Contestar un tema de Legislación Postal, sacado a la suerte.

13. Cada individuo del Tribunal calificará los ejercicios anteriores por puntos, desde 0 hasta 10, y la media aritmética será puntuación definitiva para cada ejercicio, considerándose reprobados los opositores que tengan menos de cinco puntos en cada examen.

14. Los opositores que deseen mejorar su calificación, podrán examinarse de Taquigrafía o de cualquiera de los idiomas alemán, italiano, inglés o árabe vulgar. Deberán solicitarlo en la instancia y sufrirán el examen que pidan después del tercer ejercicio, an-

tes señalado, siendo calificado con puntos de 0 a 5, por cada una de dichas materias, que se sumarán para la calificación total a los obtenidos en los ejercicios de la oposición.

15. Al final de la oposición se reunirán los Tribunales para proceder a extender el acta de colocación de los opositores, por orden de su puntuación, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

16. Queda autorizada la Dirección General de Correos y Telecomunicación para publicar las normas complementarias que sean precisas para el desarrollo de esta Orden y los programas que hayan de regir en estas oposiciones.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Umo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 4 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Guillermo García Hernández y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: (Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1934 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Guillermo García Hernández y termina con doña Nieves García Mallón, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo).

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.....

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Guillermo García Hernández D. ^a María del Socorro Rodríguez	Padres	Tiradores Inf.	Teniente D. Guillermo García Rodríguez
D. Agustín Rivera Tarraga D. ^a Rafaela Silva González	Idem	Ingenieros	Alférez D. Agustín Rivera Silva
D. José Villagra Dueñas D. ^a María Amparo González Calleja.....	Idem	Infantería	Alférez D. José Villagra González
D. Antonio Lupiáñez Sánchez D. ^a Antonia Granados Espinosa	Idem	Infantería 5	Sargento D. Antonio Lupiáñez Granados
D. Pedro Vilares Gesteira D. ^a Generosa Andión Vidal	Idem	Infantería 35	Sargento D. Julio Vilares Andión
D. Francisco Alcalde Granados D. ^a Amalia Martín de la Rosa	Idem	Regulares 1	Sargento D. Francisco Alcalde Martín
D. José González Marín Vázquez D. ^a Amalia Caballero Alcedo	Idem	Regulares 3	Sargento D. Antonio González Caballero
D. Teodoro Ruiz Vega D. ^a Leoncia Sota Sarabia	Idem	F. E. T. Toledo	Armero D. Manuel Ruiz Sota
D. José Gaspar García D. ^a Damiana Aguilar	Idem	Cazaderos 1	Cabo Luciano Gaspar Aguilar
D. Francisco Ruiz Muñoz D. ^a Francisca Algar Duán	Idem	Infantería 8	Cabo José Ruiz Algar
D. Benito Villanueva Solano D. ^a Margarita Martínez Yerro	Idem	Sicilia 8	Cabo José Villanueva Martínez
D. Miguel Alijarde Brinquis D. ^a Manuela Vallespín Clavero	Idem	Infantería 17	Cabo Manuel Alijarde Vallespín
D. Antonio Blesa Canencia D. ^a Feliciano Trompeta Dávila	Idem	Infantería 18	Cabo Antonio Blesa Trompeta
D. Aniano Andrés Zurita D. ^a Angeles Alonso Alonso	Idem	Infantería 20	Cabo Alfredo Andrés Alonso
D. Lorenzo Arastia Martínez D. ^a Antonia Campo Munilla	Idem	Infantería 23	Cabo Domingo Arastia Campo
D. Tomás Vizán Calvo D. ^a Paula Pérez Poyo	Idem	Infantería 26	Cabo Alfonso Vizán Pérez
D. Manuel Vicente Corral D. ^a María Herrero Bogajo	Idem	Infantería 28	Cabo Antonio Vicente Herrero
D. Felipe Bravo Castañeda D. ^a Filomena Luengo Gómez	Idem	Infantería 31	Cabo Antonio Bravo Luengo
D. Sinforiano Torres Cortines D. ^a Pilar Conde Gutiérrez	Idem	Infantería 33	Cabo José Torres Conde
D. Ángel Diego Aguado D. ^a Plácida Montejo García	Idem	Infantería 35	Cabo Manuel Diego Montejo

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						Avila	Flores de Avila ...	Avila	
5.000,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
5.000,00						Palencia	Palencia	Palencia	
4.500,00						Granada	Servilán	Granada	
4.500,00						Lugo	Martín	Lugo	
4.500,00						Málaga	Málaga	Cádiz	
4.500,00						Cádiz	Sanlúcar Bda. ...	Málaga	
4.500,00						Santander	Paracuellos	Santander...	
2.160,00						Badajoz	Badajoz	Badajoz	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Málaga	Cuevas de S. M. ...	Málaga	
2.160,00						Navarra	Lerín	Navarra	
2.160,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.160,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
2.160,00						Palencia	Villahernando	Palencia	
2.160,00						Navarra	Lodosa	Navarra	
2.160,00						Zamora	Gema del Vino ...	Zamora	
2.160,00						Salamanca	Benuellar	Salamanca..	
2.160,00						Idem	C. de Valdunciel..	Idem	
2.160,00						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
2.160,00						Salamanca	Calvarraza de A...	Salamanca..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Guillén Campos D. ^a Martina Compaired Huesca	Padres	F. E. T. Zaragoza.. Infantería 3	Cabo Lazarón Guillén Compaired Cabo Santiago Guillén Compaired
D. Domingo García Abellán D. ^a Antonia Jodar Martínez	Idem	Regulares 5	Cabo Pedro García Jodar
D. Florentino Lacalle Urrea D. ^a Marcelina Echauri Barrueto	Idem	Artillería 9	Cabo Fausto Lacalle Echauri
D. José Rúa Palacios D. ^a Dolores Anillo Palmero	Idem	Zapadores	Cabo José Rúa Anillo
D. Antonio Rodríguez Sastre D. ^a Carmen Ferrero Sastre	Idem	Cazadores 2	Soldado Manuel Rodríguez Ferrero
D. Manuel Fernández Saa D. ^a Elisa Olleros Formosa	Idem	Melilla 3	Soldado Elías Fernández Ollero
D. Clemente Garagarza Cano D. ^a María Cruz Gil y Alvarez	Idem	Montaña 5	Soldado Teófilo Garagarza Gil
D. Pedro Tejido Ramos D. ^a María Ramos Martínez	Idem	Idem	Soldado Bonifacio Tejido Ramos
D. Claudio Guardé Luis D. ^a Francisca González Hernández ...	Idem	Cazadores 6	Soldado Emilio Guardé González
D. Columbiano Alonso Valiente D. ^a María de Diego Gujálara	Idem	Arapiles 7	Soldado Avelino Alonso de Diego
D. Constancio Hernández Sánchez ... D. ^a Epifanía Hernández Espinosa ...	Idem	Idem	Soldado Cescencio Hernández Hernández ...
D. Pedro Viva Gutiérrez D. ^a Micaela Gutiérrez Vivas	Idem	Cazadores 7	Soldado Francisco Viva Gutiérrez
D. Hilario Rico Expósito D. ^a Cándida Aldave Reta	Idem	Montaña 8	Soldado Bernardo Rico Aldave
D. Gregorio Gil Gil D. ^a Teresa Sánchez Magdalena	Idem	Infantería 18	Soldado Severino Gil Sánchez
D. Ramón Domínguez González D. ^a Francisca Cano Cano	Idem	Idem	Soldado Jacinto Domínguez Cano
D. Miguel Vidaurreta Vidaurreta D. ^a Inés Agorreta	Idem	Infantería 21	Soldado Félix Vidaurreta Agorreta
D. Juan Toribios Aguado D. ^a Guadalupe García Teresa	Idem	Infantería 22	Soldado Benicio Toribio García
D. Antonio González Rodríguez D. ^a Inés Losada Lazo	Idem	Idem	Soldado Ambrosio González Losada
D. Constantino Pérez García D. ^a María Ciudad Ordóñez	Idem	Idem	Soldado Vicente Pérez Ciudad
D. Pascual Rudi Collarte D. ^a María Santos Barcos Martínez	Idem	Idem	Soldado Angel Rudi Barcos

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Zaragoza	Farardués	Zaragoza	
2.160,00						Murcia	Lorca	Murcia	
2.160,00						Navarra	Alberín	Navarra	
2.160,00						Málaga	Ronda	Málaga	
795,50						Zamora	P. de Sanabria ...	Zamora	
795,50						Orense	Moas	Orense	
795,50						Navarra	Cascante	Navarra	
795,50						Palencia	Santoyo	Palencia	
795,50						Salamanca	Aldeadávila R.a...	Salamanca..	
795,50						Burgos	Oilo. Matajudios...	Burgos	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Salamanca	Zorita Frontera...	Salamanca..	3
795,50						Málaga	Ronda	Málaga	
795,50						Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50						Zaragoza	El Fresno	Zaragoza	
795,50						Toledo	Navamorcuende ...	Toledo	
795,50						Navarra	Osteriz	Navarra	
795,50						Palencia	Astudillo	Palencia	
795,50						Idem	Villatoquite	Idem	
795,50						Madrid	Madrid	Madrid	
795,50						Navarra	Villafranca	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Manteiga Regueiro D. ^a Pilar Mosquera Rilo	Padres	Infantería 22	Soldado Manuel Manteiga Mosquera
D. Silverio Eguaras Echevarría D. ^a Petra Valcarlos Pérez	Idem	Idem	Soldado Francisco Aguaras Valcarlos
D. Rafael Arriazu Navacúes D. ^a Felisa Cornago Clemente	Idem	Idem	Soldado Salvador Arriazu Cornago
D. Juan Tomás Castro D. ^a Encarnación Salillas Jiménez	Idem	Infantería 23	Soldado Teófilo Torres Salillas
D. Cayetano Gil Larrea D. ^a Vicenta Inésa Villanueva	Idem	Idem	Soldado Justo Gil Inésa
D. Bonifacio Espinosa Horce D. ^a Luisa Cordón Lujo	Idem	Infantería 24	Soldado Luis Espinosa Cordón
D. Manuel Escrich Pérez D. ^a Francisca Gómez González	Idem	Idem	Soldado Jesús Escrich Gómez
D. José Echaide Sarasibar D. ^a María Agapita Gaztambide Gar- mendia	Idem	Artillería 25	Soldado Tomás Echaide Gaztambide
D. Guillermo Rafael García Sanz ... D. ^a Eleuteria Juana Villa Ruiz	Idem	Infantería 26	Soldado Antonio García Villa
D. Faustino García Sánchez D. ^a Pilar García Izquierdo	Idem	Idem	Soldado Agapito García García
D. Ramón Rodríguez Vicente D. ^a Juana Montero de las Heras	Idem	Idem	Soldado León Rodríguez Montero
D. Cristino González Calvo D. ^a Ramona Hernández Martín	Idem	Infantería 27	Soldado Víctor González Hernández
D. Sebastián Gómez Rodríguez D. ^a Juliana Lubiano	Idem	Infantería 28	Soldado Rufino Gómez Lubiano
D. Manuel Villar Pampín D. ^a Felisa López Llanera	Idem	Infantería 29	Soldado Luis Villar López
D. Eduardo Fernández Domínguez ... D. ^a Enriqueta Calleja Alonso	Idem	Idem	Soldado Eduardo Fernández Calleja
D. Regino Franco Martín D. ^a Brigida Mesonero Peralta	Idem	Idem	Soldado José Franco Mesonero
D. Serafín Villamiq Novo D. ^a Hermenegilda López	Idem	Infantería 30	Soldado Tomás Villamiq López
D. Angel Fernández Ferreiro D. ^a Carmen Villanueva García	Idem	Idem	Soldado Carlos Fernández Villanueva
D. José Abeleira Cambon D. ^a María Alen Ramiro	Idem	Idem	Soldado Manuel Abeleira Alen
D. Luis López Saco D. ^a Manuela Regueiro Fernández	Idem	Idem	Soldado Antonio López Regueiro

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						La Coruña	Mesía	La Coruña...	
795.50						Navarra	Eparoz	Navarra	
795.50						Idem	Fontellas	Idem	
795.50						Idem	Cortes	Idem	
795.50						Idem	Aspurz	Idem	
795.50						Logroño	El Villar Arnedo..	Logroño	
795.50						Idem	Villanueva Cmros..	Idem	
795.50						Navarra	Urdax	Navarra	
795.50						Toledo	Talavera Reina ...	Toledo	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 novbre. 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Salamanca	Ledrada	Salamanca..	3
795.50						Segovia	Riofrío de Riaza...	Segovia	
795.50						Salamanca	Aroaca	Salamanca..	
795.50						Valladolid	Castronuño	Valladolid..	
795.50						La Coruña	Arzúa	La Coruña...	
795.50						Orense	Orense	Orense	
795.50						Salamanca	Villaverde Guarea	Salamanca..	
795.50						Lugo	San Cosme	Lugo	
795.50						Idem	Sta. Eulalia de B..	Idem	
795.50						La Coruña	Laracha	La Coruña...	
795.50						Lugo	Láncara	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Marcelino González Salas D. ^a Encarnación Cosío Cosío	Padres	Infantería 35	Soldado Julio González Cosío
D. Francisco Unzue Baztán D. ^a Josefa Pérez Solá	Idem	Infantería 54	Soldado Isidoro Unzue Pérez
D. Gregorio Villacorta Rico D. ^a Lorenza Prieto Torres	Idem	Flechas Azules	Soldado Baltasar Villacorta Prieto
D. Juan Goyen Clavireá D. ^a Secundina García Goñi	Idem	Tercio Montejurra	Falangista Félix Goyén García
D. José González Pina D. ^a Eugenia Miguej D. Pedro González Pascual D. ^a Salvadora Alvarez Huarte	Idem	F. E. T. Lácara	Falangista Luis González Miguej
D. Joaquín San Martín Irigoyen D. ^a Pía Irurozqui García	Padre	Idem	Falangista Eugenio San Martín Irurozqui ..
D. Baldomero Villegas Onco D. ^a Ignacia Cemborain Vidondo	Idem	F. E. T.	Falangista Pascasio Villegas Cemborain
D. Feliciano Julián Zapatería D. ^a Victoria Zapatería Zapatería	Idem	Tercio Montejurra	Falangista José Antonio Julián Zapatería
D. Evaristo Urzainqui Salvoch D. ^a Estefanía Hualde Legar	Idem	Idem	Falangista Pascual Urzainqui Legar
D. Vicente Astudillo González D. ^a Victoria Fernández Torres	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista Luis Astudillo Fernández
D. Agapito Vaquero Pérez D. ^a Juana Sanz Alfaro	Idem	F. E. T. Logroño...	Falangista José Vaquero Sanz
D. Gaspar Villanueva Alona D. ^a Felisa Corral Moreno	Idem	Idem	Falangista Antonio Villanueva Corral
D. Anacleto Vidaurreta Jiménez D. ^a Beatriz Sánchez Torrecilla	Idem	Idem	Falangista Francisco Vidaurreta Sánchez ..
D. Faustino Villafranca Ruiz D. ^a Victoria Gil Garijo	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Celestino Villafranca Gil
D. Pascual Urrutia Meoqui D. ^a Francisca Manuela Arístia Te- llechea	Idem	Idem	Falangista Juan Urrutia Arístia
D. Pío Chivite Francés D. ^a María Paz Pina	Idem	Idem	Falangista Sebastián Chivite Pina
D. Anastasio Gutiérrez Macho D. ^a Jacoba Luis Liébana	Idem	Idem	Falangista Tomás Gutiérrez Luis
D. Ricardo Fernández Alonso D. ^a Máxima Matilla Casares	Idem	Idem	Falangista Severo Fernández Matilla
D. Pedro Gorrindo Labarda D. ^a Primitiva Fuentes Ochoa	Idem	Idem	Falangista Francisco Gorrindo Fuentes

Pension anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Santander	Obeso (Riansa) ...	Santander...	
795,50						Navarra	Erdozain	Navarra	
795,50						Palencia	Palencia	Palencia	
795,00						Navarra	Unzué	Navarra	
795,50						Idem	Fitero	Idem	
795,50						Idem	Tudela	Idem	
795,50						Idem	Lumbier	Idem	
795,50						Idem	Pamplona	Idem	
795,50						Idem	Arguedas	Idem	
795,50						Idem	Vidangoz	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 8 de noviem- bre de 1942 («D. O.» núme- ro 264).	24	noviembre	1942	Salamanca	Zorita Frontera ...	Salamanca..	
795,50						Logroño	Cornajo	Logroño	
795,50						Idem	St. Doming. Calzada	Idem	
795,50						Idem	Aguilar del Río A.	Idem	
795,50						Navarra	Ableta	Navarra	
795,50						Idem	Oronoz (Baztán)..	Idem	
795,50						Idem	Cintruénigo	Idem	
795,50						Palencia	Santibáñez Peña..	Palencia	
795,50						Santander	Casgaya	Santander...	
795,50						Navarra	Cascante	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Fortunato Azpeleta Serna D. ^a Helicidora Arija Fernández	Padres	F. E. T. Valencia..	Falangista Antonio Azpeleta Arija
D. Miguel Ramos Morena D. ^a Francisca Casado Ramos	Idem	Idem	Falangista Jesús Ramos Casado
D. Marcelo Gutiérrez Diez D. ^a Jenara Cayón Diez	Idem	Idem	Falangista Herminio Gutiérrez Cayón
D. Ladislao Gómez Mansilla D. ^a Vicenta Terceño Vallejo	Idem	Idem	Falangista Mariano Gómez Terceño
D. Juan Goicoechea Galarza D. ^a Segunda Irizarri	Idem	F. E. T. Segovia ..	Falangista Agustín Goicoechea Irizarri
D. Angel Mora Moreno D. ^a Cándida Mencía Juárez	Idem	F. E. T. Toledo...	Falangista Emiliano Mora Mencía
D. José Miramonte Fabián D. ^a Ramona Rosende García	Idem	Legión	Legionario José Miramonte Rosende
D. Florencio Flores Ruiz D. ^a Alfonsa Sánchez de los Reyes ..	Idem	1. ^a Acđ. Inf. Cab.	Soldado Antonio Flores Sánchez
D. Víctor Barbosa Barros D. ^a María Portas Gil	Idem	Artillería 12	Soldado Benito Barbosa Portas
D. Leonardo Dourado Pailos D. ^a Josefa Martínez Cores	Idem	Transmisiones	Soldado Basilio Dourado Martínez
D. Antonio García Hernández	Padre	Cazadores 7	Soldado Eusebio García Romero
D. Francisco Yeta Acobendas	Idem	Ceriñola 6	Soldado Segismundo Yeta García
D. Emilio Reguero Bengoechea	Idem	Infantería 17	Soldado Evaristo Reguero Muñoz
D. Cristóbal Reyes Muriel	Idem	Infantería 23	Soldado Eulogio Reyes Escujuri
D. Lope Paredes Valiente	Idem	Idem	Soldado José Paredes Lomas
D. Lucio Rodríguez Ruiz	Idem	Infantería 26	Soldado Felipe Rodríguez Montero
D. Salvador Morales Cano	Idem	F. E. T. Córdoba.	Falangista Salvador Morales Parejo
D. Romualdo Fernández Pérez	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Juan Fernández Basco
D. Marcelino Villoslada Ortega	Idem	F. E. T. Logroño..	Falangista Pedro Villoslada González
D. Eusebio Valencia Campistegui ..	Idem	F. E. T.	Falangista Vicente Valencia Zabala
D. ^a María Galán Herrera	Madre	Infantería	Capitán D. Laureano de la Torre Galán
D. ^a Dolores Pérez Romero	Idem	Armada	Teniente D. Bernardo Blanco Pérez
D. ^a Antonia Ruiz Grijaiva	Idem	Infantería 22	Sargento D. Julián Quintanilla Ruiz
D. ^a Rosañía Pérez Pérez	Idem	Infantería 18	Cabo José Alvarez Pérez
D. ^a Pascuala Alegre Roqueta	Idem	Regularés 2	Cabo Isidro Herra Alegre
D. ^a Antonia García García	Idem	Cazadores 2	Soldado Francisco Fernández García
D. ^a Presentación Vidaurre Lizárraga..	Idem	Arapiles 7	Soldado Isidoro Asarnendi Vidaurre
D. ^a Nuniol Jiménez Labarta	Idem	Montaña 8	Soldado José María Rodríguez Jiménez
D. ^a Jacinta Altuzarra García	Idem	Idem	Soldado Ricardo Hoyuelos Altuzarra
D. ^a Máxima Gutiérrez Estalayo	Idem	Infantería 22	Soldado Dionisio Rodríguez Gutiérrez
D. ^a Valentina Nieto Suescun	Idem	Infantería 23	Soldado Teodoro Rodríguez Nieto
D. ^a Juana Bacigalupe Latorre	Idem	Infantería 24	Soldado Alfredo Bacigalupe Latorre
D. ^a Carmen González Encinas	Idem	Infantería 28	Soldado Gregorio González González
D. ^a Carmen Matos Boedo	Idem	Infantería 29	Soldado José Barreiro Matos
D. ^a Manuella Tejeiro Dapena	Idem	Idem	Soldado Francisco López Tejeiro
D. ^a Juana Garijo Izquieta	Idem	Tercio Montejurra	Falangista Santiago Primo Garijo
D. ^a Cirila Gómez Fernández	Idem	Tercio Alcázar	Falangista Florentino Ulibarri Gómez
D. ^a Enriqueta Amieva Celorio	Idem	F. E. T.	Falangista José Amieva Amieva
D. ^a Perpetua García Ramírez	Idem	F. E. T. Castilla..	Falangista Feliciano Hoyos García
D. ^a Inocencia Razquin Ciriza	Idem	F. E. T. Navarra.. Infantería 23	Falangista Domingo Ilundain Razquin

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Palencia	Melgar de Juso ...	Palencia ...	
795,50						Idem	Reioba	Idem	
795,50						Santander	Valdepeado Río...	Santander...	
795,50						Palencia	Cisneros	Palencia ...	
795,50						Navarra	Iturmendi	Navarra ...	
795,50						Toledo	Navalucillo,	Toledo	
2.178,50						La Coruña	Bengondo	La Coruña...	
795,50						Toledo	Pbla. Montalbán...	Toledo	
795,50						Logroño	Logroño	Logroño	
795,50						La Coruña	Puenteceso	La Coruña...	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Huelva	Palos Frontera ...	Huelva	
795,50						Madrid	Fuente el Saz ...	Madrid	
795,50						Santander	Suances	Santander...	
795,50						Navarra	Jaurrieta	Navarra ...	
795,50						Palencia	Villaturde	Palencia ...	
795,50						Segovia	Ríofrío de Riaza...	Segovia ...	
795,50						Córdoba	Puente Genil	Córdoba ...	
795,50						Navarra	Cortés	Navarra ...	
795,50						Logroño	Anto,	Logroño ...	
795,50						Navarra	Huarte	Navarra ...	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
4.500,00						Burgos	Garganchón	Burgos	
2.160,00						Orense	Gomariz	Orense ...	
2.160,00						Valencia	Sagunto	Valencia ...	
795,50						Huelva	Ajaraque	Huelva ...	
795,50						Navarra	Bañela	Navarra ...	
795,50						Idem	Olite	Idem	
795,50						Logroño	Ezcaray	Logroño ...	
795,50						Palencia	Dehesa Montejo...	Palencia ...	
795,50						Navarra	Laraya	Navarra ...	
795,50						Logroño	Haro	Logroño ...	
795,50						Salamanca	Espino Orbada ...	Salamanca..	
795,50						La Coruña	La Coruña	La Coruña...	
795,50						Lugo	Soñar	Lugo	
795,50						Navarra	Tabar	Navarra ...	
795,50						Idem	Valle de Lana ...	Idem	
795,50						Santander	Santander	Santander...	
795,50						Palencia	Canduela	Palencia ...	
795,50						Navarra	Asteta	Navarra ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª María Baquedano García	Madre	F. E. T. Navarra...	Falangista Alejandro Lacalle Baquedano.....
D.ª Matilde Rey Mira	Idem	Idem	Falangista Emilio Oscariz Rey.....
D.ª Margarita Arbonies Zabalza	Idem	Idem	Falangista Lucio Solá Arbonies.....
D.ª María Ruiz Ferrer	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Mariano Vargas Ruiz.....
D.ª Petra Jiménez Tahuenca	Idem	Artillería 12	Soldado Guillermo Pérez Jiménez
D.ª Francisca González Balboa	Idem	Artillería 16	Soldado José Calvo González.....
D.ª Concepción Moreno Longoria	Viuda	Estado Mayor	Teniente Coronel don Leandro de Haro Ladrón de Guevara
D.ª Luz Arias Arguello	Idem	Infantería	Comandante don Manuel Salvador Jambriña.....
D.ª Dolores Luzcaya Moreno	Idem	Infantería 86	Comandante don Luciano Cano Gutiérrez.....
D.ª Julia Lozano Santamaria	Idem	Médico	Comandante don Joaquín Sada García.....
D.ª Elvira Reynaldo Haro	Idem	Médico Armada	Comandante don Enrique Enciso Gallurt.....
D.ª Trinidad Castro Bernués	Idem	Infantería	Capitán don Alberto Valls Buesa.....
D.ª Dolores Matres Morris	Idem	Cerifiola 6	Capitán don Miguel Escario Bosch.....
D.ª María Teresa García Goizueta	Idem	Regulares 2	Capitán don Plácido Muñoz López.....
D.ª María del Pilar Hyde Aragonés	Idem	Inf. de Marina	Capitán don Carlos Díaz Calderón.....
D.ª Mercedes Zavala y Achustegui	Idem	Armada	Capitán don Rafael Cervera Cabello.....
D.ª María Guardiola Díaz	Idem	Idem	Capitán don Ramón María Gámez Possi.....
D.ª Amparo Martínez Zárate	Idem	Maq. Armada	Capitán don José Martínez Zárate.....
D.ª Elena Bobio Valiño	Idem	Guardia Civil	Capitán don Julio Ayuso Sánchez.....
D.ª María Blay Santos	Idem	Idem	Capitán don Luis Hernández Blasco.....
D.ª Noemí García Zaragoza	Idem	Infantería	Teniente don Pascual Cervera Sicre.....
D.ª Carmen Burgos Carrillo	Idem	Idem	Teniente don Sebastián Pastor Barceló.....
D.ª Julia Carrasco Milá	Idem	Armada	Teniente don José Luis Hernández Núñez.....
D.ª Concepción Azcárate y Rodríguez	Idem	Idem	Teniente don Joaquín Preysler y Pastor.....
D.ª Florentina Gómez Peinado	Idem	Idem	Teniente don Víctor Alvarez Ros.....
D.ª Ana María Martínez Casas	Idem	Idem	Teniente don José María Galvar y González Aller.....
D.ª María del Carmen Pereira López	Idem	Idem	Teniente don Arturo Ortiz-Repiso y Eulate.....
D.ª María de los Angeles Díaz de Iraola	Idem	Idem	Alférez don Joaquín de Iraola y Rodríguez Guerra.....
D.ª Remedios Balaguer Renart	Idem	Carabineros	Sargento don Elías Estarlich Esparza.....
D.ª Dolores Ruiz García	Idem	Infantería	Sargento don Manuel Monterde Quintín.....
D.ª Teodora García Calderón	Idem	Infantería 23	Cabo Constantino Gutiérrez Ruiz.....
D.ª Basilia Araras Aranzadi	Idem	T.º San Fermín...	Cabo Bonifacio Sarasa Ollacarizqueta.....
D.ª Paula Jiménez Sáenz	Idem	F. E. T. Logroño...	Falangista Lorenzo Fernández Sáenz.....
D.ª Piedad Rodríguez Muñoz	Idem	Montaña 5	Soldado Ramón Bravo Gutiérrez.....
D.ª Avelina Ruiz Fernández	Idem	Infantería 73	Soldado Miguel Setién Lavín.....
D.ª Juana García Jiménez	Idem	Infantería 24	Soldado Alejo Tejero Jiménez.....
D.ª Pilar García Garaboa	Idem	Infantería 25	Soldado Manuel Blanco Blanco.....
D.ª Manuela Lama Seoane	Idem	Infantería 29	Soldado Antonio Gugallo Gugallo.....
D.ª María Méndez	Idem	Idem	Soldado Luis Alcariz García.....
D.ª Francisca Hernández Hernández	Idem	Infantería 37	Soldado Francisco Yáñez González.....
D.ª Dolores Fuentes Siverio	Idem	Infantería 38	Soldado Francisco González Hernández.....
D.ª Dolores Rudilla Hernández	Idem	F. E. T. Badajoz...	Falangista Rafael Espinas Prieto.....
D.ª Eulalia Lezaun Campos	Idem	T.º M.ª las Nieves	Falangista Saturnino Osés Baldur
D.ª Teresa Laguardia Nevascués	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Angel Egea Itarte.....
D.ª María López González	Idem	F. E. T. Tenerife	Falangista Felipe González Fuentes.....
D.ª Vicenta Fuente Alonso	Idem	Transmisiones	Soldado Belarmino Ordás Centeno.....
D.ª Ernestina Abreu Rodríguez	Idem	Sanidad Militar...	Soldado Jesús Delgado García.....
D.ª Amparo Doñate Berzosa	Idem	Guardia Civil	Carabinero Miguel Escura Plumed.....
D.ª María del Carmen Azcarretazabal y Pecina	Huérfana	Caballería	Capitán don Enrique Azcarretazabal Vigalondo...
D.ª María Luisa Balbás Réguer	Viuda	Armada	Vicealmirante don Alvaro Guitián Delgado
D.ª María el Carmen Balseyro Gómez	Idem	Idem	Contralmirante don Joaquín Cervera Valderrama.....
D.ª Asunción Rojo Grau	Idem	Intervención	Coronel don Ramón Tolmés Ferré
D.ª María Loreto Die Aguilar	Idem	Caballería	Teniente Coronel don Manuel Espiau Faysa
D.ª María Teresa Tercero Valiente	Idem	Armada	Comandante don José María Reus y Ruiz
D.ª María Encarnación Peláez Morode	Idem	Infantería	Comandante don Jacinto Vázquez López
D.ª Pilar Corrons Central	Idem	Idem	Comandante don Sebastián Rodrigo Vinent
D.ª Sofía Castrillo Fernández	Idem	Idem	Comandante don Miguel Martínez de Septien y Gómez
D.ª María de las Mercedes Landa	Idem	Artillería	Comandante don Víctor Menéndez Cacho

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones				
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia					
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Navarra	Eneris	Navarra					
795,50						Idem	Beire	Idem					
795,50						Idem	Gallipienzo	Idem					
795,50						Palencia	Población Campos	Palencia					
795,50						Navarra	Tudela	Navarra					
795,50						La Coruña	Carballo	La Coruña					
13.000,00										Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00										Oviedo	Gijón	Asturias	
11.000,00										Guadalajara	Sigüenza	Guadalajara	
11.000,00										Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00										Almería	Almería	Almería	
9.000,00										Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
9.000,00										Cádiz	Larache	Marruecos	
9.000,00										Navarra	Estella	Navarra	
9.000,00										Cádiz	San Fernando	Cádiz	
11.000,00										Idem	Puerto Real	Idem	
17.000,00										Cartagena	Cartagena	Murcia	
9.000,00										La Coruña	Mugardos	La Coruña	
9.000,00										Huesca	Jaca	Huesca	
9.000,00										Valencia	Valencia	Valencia	
7.500,00										Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00										Málaga	Málaga	Málaga	
9.000,00										Baleares	Mallorca	Baleares	
9.000,00										Cádiz	San Fernando	Cádiz	
9.000,00										Cartagena	Murcia	Cartagena	
9.000,00					Idem	Idem	Idem						
9.000,00					Madrid	Madrid	Madrid						
7.500,00					Sevilla	Sevilla	Sevilla						
4.500,00					Valencia	Carlet	Valencia						
4.500,00					Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza						
2.160,00					Palencia	P. de Valdivia	Palencia						
2.160,00					Navarra	Justapeña	Navarra						
2.160,00					Logroño	Tudelilla	Logroño						
795,50					Santander	Valderredible	Santander						
795,50					Idem	S. R. de Riomiera	Idem						
795,50					Tenerife	Artejo	Canarias						
795,50					La Coruña	Alesca	La Coruña						
795,50					Idem	Vilasantar	Idem						
795,50					Idem	La Coruña	Idem						
795,50					Tenerife	Realejo Bajo	Canarias						
795,50					Idem	Idem	Idem						
795,50					Badajoz	Azuaga	Badajoz						
795,50					Navarra	Peralta	Navarra						
795,50					Idem	Falces	Idem						
795,50					Tenerife	Realejo Alto	Canarias						
795,00					León	Villanueva Arbol	León						
795,00					Tenerife	Garachico	Canarias						
3.465,00					Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza						
9.000,00													
27.000,00					Vitoria	Vitoria	Alava						
22.000,00					Madrid	Madrid	Madrid						
17.000,00					Burgos	Burgos	Burgos						
13.000,00					Madrid	Madrid	Madrid						
11.000,00					Idem	Idem	Idem						
11.000,00					Idem	Idem	Idem						
11.000,00					Idem	Idem	Idem						
11.000,00					Barcelona	Barcelona	Barcelona						
11.000,00					Burgos	Burgos	Burgos						
11.000,00					Cádiz	Tebúan	Marruecos						

Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Andrea Pastor Orozco	Viuda	Caballería	Comandante don Carlos Gonzalo Rucker
D. José de la Torre y Cortés	Padres	Artillería	Capitán don José de la Torre y López
D. ^a Caridad López Mandulay			
D. ^a Concepción Pérez Ripoll	Madre	Infantería	Capitán don Gonzalo Pérez Pérez
D. ^a Sofía Gardoqui Moreno	Viuda	Idem	Capitán don Alejandro Martín Aguirre
D. ^a Paulina Blanco Guijarro	Idem	Idem	Capitán don Nicolás Velázquez Padillo
D. ^a Josefa Aguilera Gallo	Idem	Idem	Capitán don Antonio Cabezas Camacho
D. ^a Aurelia Luna Cabeza	Idem	Idem	Capitán don Juan Jágera Manin
D. ^a Carmen Julia Cunchillos Cunchillos	Idem	Idem	Capitán don Luis de Miguel Roncero
D. ^a Benilda Cueto Prieto	Idem	Idem	Capitán don Marcelino García Lorences
D. ^a Eulalia Cavanna Campelo	Idem	Idem	Capitán don Angel González Marruenda
D. ^a María del Rosario Galán Andrés	Idem	Idem	Capitán don Miguel del Hoyo Villamariel
D. ^a Gloria López y López Uribe	Idem	Artillería	Capitán don Francisco Carrasco Achoa
D. ^a Matilde Gutiérrez-Calderón Mi- randa	Idem	Caballería	Capitán don Alejandro Marquina Siguero
D. ^a María Espatza Gutiérrez Fernán- dez	Idem	Artillería	Capitán don Ramón Santillán San Juan Galarza
D. ^a Cándida Señorena García	Idem	Carabineros	Capitán don Eugenio Calvo Granada
D. ^a Enriqueta de la Iglesia Maestre	Idem	Artillería	Capitán don Joaquín Serrano de la Iglesia
D. ^a Inés Cerueño Martín	Idem	Idem	Capitán asimilado don Tomás Beldión Juan
D. ^a Isabel Pons y Lamo de Espinosa	Idem	Caballería	Capitán don Luis de los Santos Vivanco
D. ^a María Luisa Ferrándiz Boado	Idem	Armada	Capitán don Miguel Fontenla Maristany
D. ^a Dolores Cantos Caro	Idem	Idem	Capitán don José María Sánchez Ferragut
D. ^a Dolores del Rivero y González He- rrera	Idem	Idem	Teniente don Rafael Martos Jiménez
D. ^a Carmen Pascual Ferrando	Idem	Infantería	Sargento don José María Bellver Crespo
D. ^a Adela Porta Larraz	Idem		
D. ^a María Dolores Chacón Porta	Huérfanos	Idem	Capitán don Angel Chacón Sanlloriente
D. José Enrique Chacón Porta			
D. ^a María Antonia Marugán Prieto	Huérfana	Armada	Capitán don Pedro María Cardona Prieto
D. Manuel Morgado Aguirre	Huérfanos	Idem	Capitán don José Morgado Antón
D. Miguel Morgado Aguirre			
D. Luis Morgado Aguirre			
D. ^a Francisca Molina Torres	Padre	P. Militarizado	Paisano militarizado don Efrén Buendía Molina
D. ^a Nieves García Mallón	Viuda	Idem	Paisano militarizado don Ramiro Vita Mora

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas

en tanto conserven la aptitud legal. Los padres la percibirán, en tanto conserven su actual estado de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuen-

ta del referido anterior señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaban, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
11.000,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1933 (B. O. del E. núm. 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	3
9.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
9.000,00						Alicante	Alicoy	Alicante	
9.000,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid...	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Málaga	Málaga	Málaga	
9.000,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
9.000,00						Cartagena	Cartagena	Murcia	
9.000,00						Oviedo	Ribadesella	Oviedo	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Palencia	Carrion Condes...	Palencia	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa...	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Valencia	Valencia	Valencia	
17.000,00	La Coruña	El Ferrol	La Coruña...						
13.000,00	Cádiz	San Fernando	Cádiz						
9.000,00	Idem	Idem	Idem						
4.500,00	Alicante	Alicoy	Alicante						
9.000,00	Tarragona	Tarragona	Tarragona...						
17.000,00	Madrid	Madrid	Madrid						
17.000,00	Burgos	Burgos	Burgos						
795,50	Albacete	Albacete	Albacete						
796,50	La Coruña	Aguilada-Crtanco...	La Coruña...						

señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 11 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Pedro Goñi Pérez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta

fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con don Pedro Goñi Pérez y termina con doña Natalia Areños Ayestarán, cuyos habe-

res pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 01 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Goñi Pérez D. ^a Justa Bronte Salvador	Padres	Infantería	Alférez D. Isaac Goñi Bronte
D. Arturo Julio Romani Mariño D. ^a Carmen Dolores Fernández Martínez	Idem	F. E. T. La Coruña	Alférez D. Humberto Romani Fernández
D. Lorenzo Pérez Delgado D. ^a Inés Márquez Rodríguez	Idem	Infantería 6	Sargento D. Miguel Pérez Márquez
D. Emilio Rodríguez Alvarez D. ^a Josefa Montes Nogueiras	Idem	Infantería 86	Sargento D. Serafin Rodríguez Montes
D. Francisco Azparren Eroce D. ^a Francisca Urzainqui Azparren	Idem	F. E. T. Navarra	Sargento D. Esteban Azparren Urzainqui
D. Benito Expósito Sánchez D. ^a Isabel Torralvo Ayala	Idem	Regulares 4	Sargento D. Dionisio Expósito Torralvo
D. Alejandro Jiménez Jiménez D. ^a Angela Calvo Pérez	Idem	La Legión	Sargento D. Urbano Jiménez Calvo
D. Juan Fernández Ruiz D. ^a Gregoria Zamanillo González	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Julián Fernández Zamanillo
D. Félix Caballero Pintado D. ^a Eulalia Hernández Alonso	Idem	F. E. T. Castilla	Cabo Venancio Caballero Hernández
D. José López Zerezano D. ^a Basilisa Martín López	Idem	Infantería 25	Cabo Francisco López Martín
D. Isidoro Durán Lusquiños D. ^a Benita Alfonso Soureiro	Idem	Infantería 30	Cabo Adolfo Durán Alfonso
D. Leonardo Rey Soto D. ^a Amalia Suárez Soto	Idem	Idem	Cabo Amador Rey Suárez
D. Juan Tejera Díaz D. ^a María de las Mercedes del Pino Paz	Idem	Infantería 38	Cabo Juan Tejada del Pino
D. Graciano Rubio Redondo D. ^a Francisca Sacristán Alvarez	Idem	Inf. C. Cmbte. 2... ..	Soldado Victoriano Rubio Sacristán
D. Angel González Adán D. ^a Angela Amor Gabiero	Idem	Idem	Soldado Alfredo González Amor
D. Pedro Pablo Sanjuán D. ^a Agustina Marco Jarreta	Idem	Idem	Soldado José Pablo Marco
D. Camilo Vázquez Navaza D. ^a Encarnación Rodríguez López	Idem	Inf. C. Cmbte. 3... ..	Soldado Manuel Vázquez Rodríguez
D. Segundo García Saiz D. ^a Timotea Andrés Román	Idem	Idem	Soldado Benedicto García Andrés
D. Urbano Coroso Pegalday D. ^a Eulalia Martínez de Esteváriz y Uriarte	Idem	Bón. Flandes 5	Soldado Luciano Coroso Martínez de Esteváriz

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		9	diciembre	1938	Navarra	Villava	Navarra	
4.000,00	5.000,00		5	enero	1938	La Coruña	Corcubión	La Coruña	
3.500,00	4.500,00		24	mayo	1937	Huelva	Enciasola	Huelva	
3.500,00	4.500,00		30	diciembre	1937	Orense	Celanova	Orense	
2.160,00	4.500,00		10	julio	1938	Navarra	Eugui	Navarra	
3.500,00	4.500,00		17	enero	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.500,00	4.500,00		26	diciembre	1938	Logroño	C. del Río Alhama...	Logroño	
795,50	2.160,00		10	octubre	1937	Burgos	Santalices	Burgos	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	18	abril	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
795,50	2.160,00		30	noviembre	1937	Avila	Cillado de Contreras	Avila	
795,50	2.160,00		30	mayo	1938	Pontevedra	Mourente	Pontevedra	
795,50	2.160,00		11	julio	1937	Idem	Villagarcía de Arosa	Idem	
795,50	2.160,00		21	enero	1938	Tenerife	Fasnia	Tenerife	
693,50	795,50		24	diciembre	1933	Segovia	Cuéllar	Segovia	
693,50	795,50		20	mayo	1938	Lugo	Palas de Rey	Lugo	
693,50	795,50		25	febrero	1937	Zaragoza	Mallen	Zaragoza	
693,50	795,50		4	febrero	1939	Pontevedra	Carbio-Cruces	Pontevedra	
693,50	795,50		3	febrero	1929	Burgos	Paules del Agua	Burgos	
693,50	795,50		12	agosto	1938	Alava	Luzuriaga	Alava	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Ortega García D.ª Purificación González Gallego	Padres	Infantería 6	Soldado Antonio Ortega González
D. Salvador Martínez Pilter D.ª María del Carmen Martín Fernán- dez	Idem	Infantería 6	Soldado Salvador Martínez Martín
D. Pedro Morgado Rico D.ª Juana Vecina García	Idem	Infantería 8	Soldado Diego Morgado Vecina
D. Isidro López López D.ª Fernanda Moreno de la Concepción.	Idem	Infantería 17	Soldado Félix López Moreno
D. Epifanio Sierra Gordo D.ª Felisa Chicharro Martín	Idem	Idem	Soldado Claudio Sierra Chicharro
D. Cándido Galán de Francisco D.ª Anselma de Marco Vara	Idem	Idem	Soldado Elías Galán de Marco
D. Agustín Martínez Llobregat D.ª Nieves Alifonso Brull	Idem	Infantería 19	Soldado Juan Martínez Alifonso
D. Eugenio Pino Bermejo D.ª Lucía Moreno Fernández	Idem	Infantería 20	Soldado Emiliano Pino Moreno
D. Clemente Corrales García D.ª Teresa Román Castaño	Idem	Bón. Fusileros 21..	Soldado Francisco Corrales Román
D. Regino Layuno Bilbao D.ª Laureana Bilbao Astainza	Idem	Infantería 22	Soldado Pedro Layuno Bilbao
D. Manuel Penedo Belmonte D.ª María López Nespereira	Idem	Infantería 23	Soldado José Penedo López
D. Serapio Barajas Reinoso D.ª Valentina García del Brío	Idem	Infantería 25	Soldado Fabián Barajas García
D. Juan Barreira Segura Jáuregui ... D.ª Margarita Garitano Jáuregui	Idem	Idem	Soldado José Barreira Garitano
D. José Pose Canle D.ª Carmen Souto Souto	Idem	Idem	Soldado Manuel Pose Souto
D. Víctor Galán Ruiz D.ª Petra Esteban García	Idem	Infantería 27 Idem	Cabo Teodoro Galán Esteban Soldado Domingo Galán Esteban
D. Angel Mora Pallaruelo D.ª Presentación Maurín Barrabés	Idem	Idem	Soldado Angel Mora Maurín
D. Florencio Aparicio Cortés D.ª Modesta Martín Cortés	Idem	Idem	Soldado Juan Aparicio Martín
D. Francisco Bravo del Amo D.ª Avelina Jiménez Benito	Idem	Infantería 28	Soldado Epifanio Bravo Jiménez
D. Victoriano Gil Alonso D.ª Ambrosia Cerezo Trujillo	Idem	Idem	Soldado Nicolás Gil Cerezo

Pension anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		30	marzo	1938	Sevilla	El Garrobo	Sevilla	
693,50	795,50		11	octubre	1937	Sevilla	La Luisiana	Sevilla	
693,50	795,50		13	agosto	1938	Badajoz	Fuente del Maestre	Badajoz	
693,50	795,50		12	noviembre	1938	Guadalajara	Pioz	Guadalajara	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Idem	Galve del Sorve	Idem	3
693,50	795,50		7	septiembre	1937	Idem	Casillas	Idem	
693,50	795,50		31	julio	1932	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693,50	795,50		26	mayo	1938	Toledo	Lagartera	Toledo	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	6	abril	1937	Sevilla	Espartinas	Sevilla	
693,50	795,50		5	septiembre	1938	Vizcaya	Bermeo	Vizcaya	
693,50	795,50		11	septiembre	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra	4
693,50	795,50		13	enero	1939	Valladolid	Torrecilla la Ordñ	Valladolid	
693,50	795,50		10	marzo	1939	S. Sebastián	Mondragón	Guipúzcoa	
693,50	795,50		22	febrero	1939	La Coruña	Malpica	La Coruña	
795,50	2.160,00		20	mayo	1938	Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	3
693,50	795,50		10	marzo	1938	Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	
693,50	795,50		3	junio	1939	Huesca	Espés	Huesca	
693,50	795,50		20	enero	1937	Cáceres	Arroyo de la Luz	Cáceres	
693,50	795,50		19	junio	1938	Idem	Monroy	Idem	
693,50	795,50		27	marzo	1938	Idem	Castañar de Ibor	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio López Rama D. ^a Carmen Mayo González	Padres	Infantería 29	Soldado José López Mayo
D. José Loureiro Bello D. ^a Antonia Bermúdez Vázquez	Idem	Idem	Soldado Jesús Loureiro Bermúdez
D. José María Rodríguez Arias D. ^a Dorinda Vila González	Idem	Idem	Soldado Baltasar Rodríguez Vila
D. Angel Lamas Movilla D. ^a Pilar Rodríguez	Idem	Infantería 29	Soldado José M. Lamas Rodríguez
D. Emilio Puente Blanco D. ^a Segunda Miguélez Villaquite	Idem	Infantería 30	Soldado Bonifacio Puente Miguélez
D. Gumersindo Salgueiro Carballude ... D. ^a Mercedes González Quinteiro	Idem	Idem	Soldado Francisco Salgueiro González
D. Francisco Amarelle Braña D. ^a Consuelo Barreiro Barreiro	Idem	Infantería 32	Soldado Ramón Amarelle Barreiro
D. Luis Coello Padrón D. ^a María del Castillo y del Castillo ...	Idem	Infantería 33	Soldado Juan Coello del Castillo
D. Benito González Fernández D. ^a Estrella Díaz Fernández	Idem	Flechas Negras ...	Soldado José González Díaz
D. Claudio Prieto Muñiz D. ^a María Campomanes Prieto	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Luis Prieto Campomanes ...
D. Antonio Camps Golorons D. ^a Angela Barbut Figola	Idem	F. E. T. Barcelona.	Falangista Buenaventura Casas Barbut
D. Pedro Martínez Romero D. ^a Felipa Sambías Rodríguez	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Justo Martínez Sambías
D. Francisco Medina Escobar D. ^a María Bueno Narváez	Idem	F. E. T. Córdoba ..	Falangista José Medina Bueno
D. José Lence Fernández D. ^a Amparo Ledrón Otero	Idem	F. E. T. Galicia ...	Falangista Antonio Lence Ledrón
D. Juan Manuel Sánchez de Prado ... D. ^a Pilar de Prado Díez	Idem	F. E. T. León	Falangista Lázaro Sánchez de Prado
D. José María González Moreno D. ^a Casilda María Pérez	Idem	F. E. T. Málaga ...	Falangista Pedro González Marín
D. Eustaquio Fernández Martínez D. ^a Guillermina Iribarri Pérez	Idem	F. E. T. Navarra..	Falangista Eusebio Fernández Iribarri
D. Apolinar López Mendiguchía D. ^a Carmen Flor y Flor	Idem	F. E. T. Navarra..	Falangista Emilio López Flor
D. Lorenzo Pelliza Benavén D. ^a Rosa Suñé Cervelló	Idem	F. E. T. Palencia..	Falangista José Pelliza Suñé
D. Gregorio García Alcubilla D. ^a Elisa García del Río	Idem	F. E. T. Valladolid.	Falangista Gregorio García García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		28	abril	1938	La Coruña	Fieira	La Coruña	3
693,50	795,50		26	abril	1938	Idem	Cerdeda	Idem	
693,50	705,50		19	junio	1938	Lugo	Puebla de Brollón ..	Lugo	
693,50	795,50		8	mayo	1937	Orense	Fronfe	Orense	5
693,50	795,50		22	abril	1937	León	Cisterna	León	
693,50	795,50		21	diciembre	1937	Pontevedra	Piloño	Pontevedra	
693,50	795,50		12	febrero	1938	La Coruña	Santa Comba	La Coruña	
693,50	795,50		21	enero	1938	Tenerife	Candelaria	Tenerife	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	5	enero	1939	Lugo	Sober	Lugo	
693,50	795,50		12	julio	1938	Oviedo	Pola de Lena	Oviedo	
693,50	795,50		6	noviembre	1938	Barcelona	Manresa	Barcelona	
693,50	795,50		30	julio	1936	Jaén	Hornos de Segura ..	Jaén	3
693,50	795,50		27	septiembre	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	795,50		12	junio	1938	Lugo	Miñanda	Lugo	
693,50	795,50		22	junio	1937	León	Renedo de Valdetuejar	León	
693,50	795,50		6	octubre	1937	Málaga	Cortes la Frontera ..	Málaga	
693,50	795,50		2	mayo	1937	Navarra	Abañigar	Navarra	
693,50	795,50		3	junio	1938	Santander	Pona Luengo	Santander	
693,50	795,50	4	agosto	1938	Zaragoza	Villa'ba de los Arcos	Zaragoza		
693,50	795,50	25	julio	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Salvador Abad Balaguer D. ^a Concepción Ors Moliner	Padres	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Abel Abad Ors
D. José Pérez Domínguez D. ^a Felicidad Prieto González	Idem	Infantería 2	Soldado Eraclio Pérez Prieto
D. Camilo Raposo López D. ^a Carmen Rodríguez	Idem	Regulares 1	Soldado Pedro Raposo Rodríguez
D. Jesús López López D. ^a Pilar Rodríguez López	Idem	Regulares 2	Soldado Emilio López Rodríguez
D. Manuel Mateo Bruno D. ^a Abilia Plumed Blasco	Idem	Idem	Soldado Juan José Mateo Plumed
D. Manuel Cerejido Pardo D. ^a Josefa Méndez Gerunde	Idem	Regulares 2	Soldado Leonardo Cerejido Méndez
D. Miguel Grande del Castillo D. ^a Rosa Gutiérrez del Castillo	Idem	La Legión	Legionario Miguel Grande Gutiérrez
D. Marcelino Pérez Pérez D. ^a Felipa de la Fuente García	Idem	Idem	Legionario Vicente Pérez de la Fuente
D. Mariano Rivera Jiménez D. ^a Felisa Vázquez Flores	Idem	Idem	Legionario José Rivera Vázquez
D. Esteban Lamata Sáenz D. ^a Antonia Masot Llovera	Idem	Idem	Legionario Julio Lamata Masot
D. Raimundo García Garabís D. ^a Umbelinda Rodríguez Sánchez	Idem	Idem	Legionario Abilio García Rodríguez
D. Simeón Antonio Peláez D. ^a Anastasia Díez Romero	Idem	Idem	Legionario Simeón Antonio Díez
D. Bienvenido Lama Lorenzo D. ^a Cristalina Alvarez Cuquejo	Idem	Idem	Legionario José Lama Alvarez
D. Jesús Martínez Herraiz D. ^a Marcelina Rueda Rueda	Idem	G. Civil Huesca ...	Guardia Samuel Martínez Rueda
D. José Gutiérrez Caldera D. ^a María Rívares Luis	Idem	G. Civil Zaragoza..	Guardia José Gutiérrez Rívares
D. Ignacio Vicario González D. ^a Daniela Santamaría	Idem	G. Civil	Guardia Maximiliano Vicario Santamaría
D. Cándido Fernández Sánchez D. ^a Bárbara Naharro Porté	Idem	Caballería 2	Soldado Cándido Fernández Naharro
D. José González Delgado D. ^a Rosa Dámaso Sosa	Idem	Art. Antiaérea	Soldado José González Dámaso
D. Teófilo del Pozo Bardón D. ^a Ludivina Flores Arienza	Idem	Artillería 3	Soldado José del Pozo Flores
D. Agustín Najas Palomo D. ^a María Escorihuela Iranzo	Idem	Artillería 22	Soldado Francisco Najas Escorihuela

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		13	octubre	1938	Castellón	Altuna	Castellón	
1.440,00	1.565,00		7	abril	1937	Zamora	Morezuela Infantón	Zamora	
1.440,00	1.565,00		25	noviembre	1938	Lugo	Mostad de Caurel	Lugo	
1.440,00	1.565,00		25	marzo	1938	Idem	Paradela	Idem	
1.440,00	1.565,00		18	enero	1939	Teruel	Torrijo de Campo	Teruel	
1.440,00	1.565,00		17	febrero	1938	Lugo	Castro de Espiñeira	Lugo	
2.106,00	2.178,00		18	marzo	1938	Valladolid	Torrehumos	Valladolid	
2.106,00	2.178,00		6	septiembre	1937	Vizcaya	Valmaseda	Vizcaya	
2.106,00	2.178,00		22	diciembre	1936	Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	
2.250,00	2.322,00		9	septiembre	1936	Lérida	Lérida	Lérida	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	13	enero	1938	Salamanca	Cabrillas	Salamanca	
2.106,00	2.178,00		13	agosto	1938	Valladolid	Olmedo	Valladolid	
2.106,00	2.178,00		5	julio	1937	Orense	Baltar	Orense	
3.200,00	3.565,00		2	septiembre	1936	Valencia	Valencia del Cid	Valencia	
3.200,00	3.565,00		11	enero	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.100,00	3.465,00		24	septiembre	1937	Burgos	Mambrilles de Lara	Burgos	
693,50	795,50		12	febrero	1937	Badajoz	La Morera	Badajoz	
693,50	795,50		9	enero	1938	Las Palmas	Puerto de la Luz	Las Palmas	
693,50	795,50		10	octubre	1937	León	Riello	León	
693,50	795,50		30	agosto	1936	Teruel	Villanoya de Pinares	Teruel	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Seoane Pampin	Padre	La Legión	Alférez D. Manuel Seoane Vázquez
D. José Cejudo Fernández	Idem	Ag. C. Atanques	Cabo José Cejudo Padilla
D. Román Fernández Romero	Idem	Art. Montaña	Cabo Miguel Fernández Vizcay
D. Ramón Casas Silva	Idem	Infantería 27	Soldado Basilio Casas Saida
D. Manuel Fernández Rial	Idem	Bn. Czdres. Mlla. 3	Soldado Antonio Fernández Sánchez
D. Angel González Cortés	Idem	Infantería 3	Soldado Segundo González Prieto
D. Antonio Pacheco Vázquez	Idem	Infantería 7	Soldado Cristóbal Pacheco Mena
D. José Adsuara Rogla	Idem	Infantería 17	Soldado José Adsuara Millán
D. Calixto López Escuder	Idem	Idem	Soldado Francisco López Millán
D. Antonio Sanz Marín	Idem	Idem	Soldado José Sanz Hernando
D. Marino Lamas Vicente	Idem	Infantería 23	Soldado Juan Lamas Santos
D. Mariano Cardiel Baeza	Idem	Infantería 69	Soldado Priscilo Cardiel Arribas
D. Gumersindo González Alvarez	Idem	Infantería 30	Soldado Baldomero González Carid
D. Rufino Riestra Martínez	Idem	Infantería 35	Soldado Benigno Riestra Fernández
D. Antonio Sánchez de la Vega	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Antonio Sánchez Martín
D. Santiago Guijarro González	Idem	G. Civil Burgos	Guardia Julián Guijarro Sendino
D. Bernardino Adrián Armas	Idem	Mixto Ings. 6	Soldado Valentín Adrián Ramos
D.ª Amparo Aguirre Alvarez	Madre	Infantería 29	Teniente D. José Sopesen Aguirre
		F. E. T. Melilla	Falangista Francisco Sopesen Aguirre
D.ª Virtudes Rubio Ruiz	Idem	Czdres. Serrallo 8	Sargento D. Diego Galeote Rubio
D.ª Enriqueta Lorenzo Bugarín	Idem	Infantería 19	Cabo Damiro Faro Lorenzo
D.ª Felicitas Buzón Guerra	Idem	Infantería 38	Cabo Agustín Ferrer Buzón
D.ª Juana García Seoane	Idem	Artillería 3	Cabo Ramón Botana García
D.ª Encarnación Manchado Alvarez	Idem	Infantería 3	Soldado Teodoro Roldán Manchado
D.ª Carmen Escudero Fernández	Idem	Idem	Soldado Manuel Gutiérrez Escudero
D.ª Teresa Bosquel Quero	Idem	Infantería 7	Soldado Manuel Blanco Bosquel
D.ª Anacleto Sanz Orio	Idem	Czdres. Ceuta 7	Soldado Angel Garnica Sanz
D.ª Teresa Belles Agut	Idem	Infantería 8	Soldado Julio Vidal Belles
D.ª Ana López González	Idem	Bón. Serrallo 8	Soldado José Ortiz López
D.ª Joaquina Ezquerria Peg	Idem	Infantería 19	Soldado Pedro Velázquez Ezquerria
D.ª Antonia Menor Carrillo	Idem	Idem	Soldado Juan Pacheco Menor
D.ª Paulina Domingo García	Idem	Idem	Soldado Manuel Leonor Domingo
D.ª Pilar Longas Tejados	Idem	Infantería 20	Soldado Mariano Laborde Longas
D.ª Saturnina Vivanco Meruza	Idem	Infantería 23	Soldado Francisco García Vivanco
D.ª Francisca Eduarda Baztán Boria	Idem	Idem	Soldado José Luis Bienes Baztán
D.ª Emilia Castro López	Idem	Infantería 24	Soldado José Quintanilla Castro
D.ª Daniela González Ayala	Idem	Infantería 26	Soldado Eladio Guadalupe González
D.ª Vicenta Casillas Gutiérrez	Idem	Infantería 28	Soldado Serafín Casillas Casillas
D.ª Manuela Varela Fraga	Idem	Infantería 29	Soldado Antonio Varela N.
D.ª María Calvo Rivera	Idem	Idem	Soldado José Ramiro Calvo
D.ª Josefa Beceiro	Idem	Infantería 31	Soldado José Rodríguez Beceiro
D.ª Petra Herrerros Enguita	Idem	Idem	Soldado Antonio Bueno Herrerros
D.ª Rosa Río Landas	Idem	Infantería 35	Soldado Marcelino Fraga Ríos
D.ª Cristina Domínguez Rodríguez	Idem	Infantería 39	Soldado Juan Herrera Domínguez
D.ª Angela Galea Boza	Idem	Flechas Azules	Soldado Eugenio Arias Gales
D.ª María Soledad Cuervo González	Idem	F. E. T. Asturias	Falangista Calixto González Cuervo
D.ª Manuela Hernández Rodríguez	Idem	F. E. T. Canarias	Falangista Antonio Rodríguez Hernández

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		29	enero	1937	La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña	3
795,50	2.160,00		20	diciembre	1937	Sevilla	Utrera	Sevilla	
795,50	2.160,00		28	marzo	1939	Navarra	Viscanet	Navarra	8
693,50	795,50		21	octubre	1936	Cáceres	Carbajales de Alba	Cáceres	8
693,50	795,50		8	enero	1939	La Coruña	Mesía	La Coruña	
693,50	795,50		21	mayo	1937	Badajoz	Feria	Badajoz	8
693,50	795,50		27	julio	1937	Málaga	Algatocín	Málaga	
693,50	795,50		1	febrero	1939	Castellón	Burriana	Castellón	8
693,50	795,50		7	septiembre	1937	Teruel	Burbáguena	Teruel	
693,50	795,50		17	julio	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	8
693,50	795,50		23	julio	1938	Zamora	Fuentesauco	Zamora	
693,50	795,50		29	octubre	1938	Segovia	Cabañas de Polendo	Segovia	8
693,50	795,50		22	febrero	1937	Orense	Amoeiro	Orense	
693,50	795,50		2	octubre	1938	Oviedo	Pola de Siero	Oviedo	8
693,50	795,50		1	julio	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
3.100,00	3.465,00		12	diciembre	1936	Burgos	Fuentecén	Burgos	8
693,50	795,50		14	julio	1937	Tenerife	La Laguna	Tenerife	
5.000,00	7.500,00		1	enero	1942	Málaga	Melilla	Málaga	9
693,50	795,50		1	enero	1942	Málaga	Melilla	Málaga	3
2.160,00	4.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	4	noviembre	1938	Idem	Fuente Piedra	Idem	
795,50	2.160,00		3	abril	1938	Pontevedra	Mondáriz	Pontevedra	10
795,50	2.160,00		26	enero	1939	Palencia	Palencia	Palencia	3
795,50	2.160,00		5	febrero	1939	La Coruña	Frades	La Coruña	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Badajoz	Puebla del Maestre	Badajoz	3
693,50	795,50		26	agosto	1939	Idem	Montijo	Idem	
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Málaga	Mijas	Málaga	3
693,50	795,50		15	agosto	1938	Navarra	Olo	Navarra	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Castellón	Villanueva Alcolea	Castellón	3
693,50	795,50		12	enero	1939	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50	795,50		23	septiembre	1937	Zaragoza	Sobradiel	Zaragoza	11
693,50	795,50		17	junio	1937	Badajoz	Puebla de Obando	Badajoz	
693,50	795,50		1	octubre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	11
693,50	795,50		26	mayo	1938	Idem	Tauste	Idem	
693,50	795,50		14	octubre	1937	Burgos	Nava de Mena	Burgos	11
693,50	795,50		16	agosto	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50	795,50		8	agosto	1937	Vizcaya	Erandio	Vizcaya	3
693,50	795,50		28	marzo	1938	Avila	Cebreros	Avila	
693,50	795,50		23	julio	1937	Idem	Alamendilla Berrocal	Idem	3
693,50	795,50		13	diciembre	1936	La Coruña	Arzua	La Coruña	
693,50	795,50		20	enero	1938	Idem	Capela	Idem	3
693,50	795,50		2	agosto	1938	Idem	Patín	Idem	
693,50	795,50		22	septiembre	1938	Zaragoza	Ariza	Zaragoza	3
693,50	795,50		22	septiembre	1936	Lugo	Alfoz	Lugo	
693,50	795,50		9	noviembre	1937	Las Palmas	Vallesco	Las Palmas	12
693,50	795,50		5	febrero	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz	3
693,50	795,50		25	abril	1938	Oviedo	Cudillero	Oviedo	
693,50	795,50		28	julio	1937	Tenerife	Las Lomadas	Tenerife	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Consuelo González Castro	Madre	F. E. T. Galicia	Falangista Antonio González Castro
D. ^a Rufina Lazo Castellanos	Idem	F. E. T. León	Falangista Mauro Cuadrado Lazo
D. ^a Fulgencia Ranz Caballero	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Simón Antonio Pastora Ranz
D. ^a Carmen Fernández González	Idem	Idem	Falangista Antonio Valle Fernández
D. ^a Teresa Cambón Tamayo	Idem	Voluntarios Toledo	Soldado Francisco Garrido Cambón
D. ^a Victoriana Valencia Buirrun	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista José Erro Valencia
D. ^a Ana Cordero Doblado	Idem	Regulares 4	Soldado Aquilino Morgno Cordero
D. ^a Rosa Vázquez González	Idem	Regulares 5	Soldado José González Vázquez
D. ^a María Guerrero Frías	Idem	La Legión	Legionario Juan Ordóñez Guerrero
D. ^a Ramona Vázquez Freire	Idem	Idem	Legionario Victoriano Barrios Vázquez
D. ^a Carmen Lodeiro Varela	Idem	Idem	Legionario Darío Cordero Lodeiro
D. ^a Manuela Muñoz Polo	Idem	Idem	Legionario Cecilio Ferrano Muñoz
D. ^a María Dorado López	Idem	Idem	Legionario José Mata Dorado
D. ^a Francisca Mesa Carrasco	Idem	G. C. Teruel	Guardia Francisco Céspedes Mesa
D. ^a Eusebia Charro Morán	Idem	Artillería 16	Soldado Aniano López Charro
D. ^a María Morales Santos	Idem	Autmv. E. Sur	Soldado Gregorio Cruz Morales
D. ^a Carmen Melendo Cabrerizo	Viuda	Infantería 17	Comandante D. Miguel Sánchez Blázquez
D. ^a María Pilar Máxima de Aracana y Torrijos	Idem	Bón. Flandes 5	Capitán D. Antonio Acha Aguirre
D. ^a Isabel Román Pérez	Idem	Infantería 7	Capitán D. José González Benítez
D. ^a Juana García Bastida	Idem	Infantería 17	Cabo Lorenzo Pascual Carrillo
D. ^a Perpetua Escudero Fernández	Idem	Regulares 2	Cabo Gerardo Cofrades Santos
D. ^a Carmen Milla Grifón	Idem	G. C. Teruel	Cabo Emilio González Béjar
D. ^a Anastasia Martínez García	Idem	Infantería 25	Soldado Domingo Martínez Martínez
D. ^a Manuela Rebollo Rodríguez	Idem	Idem	Soldado José López Bernárdez
D. ^a Camila León Figueroa	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Lucas Trigo
D. ^a Carmen Sampayo Gómez	Idem	Idem	Soldado Ramiro Penas Sánchez
D. ^a Jesusa Bertucio Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Ramiro Castro García
D. ^a Josefa García Castro	Idem	Infantería 31	Soldado Aladino Lago Carrera
D. ^a Paulina García Prieto	Idem	Infantería 35	Soldado Casimiro Rojo Cuesta
D. ^a María Revilla Allende	Idem	Infantería 86	Soldado Moisés Baños de Mier
D. ^a Rosa Cruz Alfonso	Idem	Regulares 4	Soldado José Reyes Rodríguez
D. ^a Vicenta Gándara Incógnito	Idem	Bón. Zapadores	Soldado Francisco Losada Gómez
D. ^a Natividad García Fruto	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Laurentino Serrano García
D. ^a Rosalía Varela Castiñeira	Idem	Legión	Legionario Manuel Paz Novo
D. ^a Catalina Holguera González	Idem	Idem	Legionario Francisco Burón González
D. Carlos González Alvarez	Huérfano	Flechas Verdes	Cabo Carlos González Pereira
D. ^a Francisca Arnedo Subirás	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Bibiano Arnedo Cardenal
D. ^a Narcisca Membrilla Sánchez	Viuda	G. Civil C. Real	Guardia D. José Muñoz Blázquez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		8	octubre	1938	Orense	La Peroja	Orense	
693,50	795,50		24	enero	1938	León	S. Pedro las Dueñas	León	3
693,50	795,50		15	octubre	1936	Soria	Barahona	Soria	
693,50	795,50		29	septiembre	1938	Orense	Bande	Orense	13
693,50	795,50		21	abril	1938	Toledo	Montearagón	Toledo	
693,50	795,50		12	septiembre	1936	Navarra	Olite	Navarra	
1.440,00	1.565,00		20	enero	1939	Badajoz	Arroyo de S. Serván	Badajoz	
1.440,00	1.565,00		2	abril	1938	Orense	Muiños	Orense	
2.106,00	2.178,00		10	junio	1938	Málaga	Coín	Málaga	
2.106,00	2.178,00		18	junio	1937	Pontevedra	La Estrada	Pontevedra	
2.106,00	2.178,00		10	febrero	1938	Lugo	Lugo	Lugo	3
2.106,00	2.178,00		14	agosto	1938	Ceuta	Villanueva la Reina	Jaén	
2.106,00	2.178,00		25	noviembre	1938	Badajoz	Lobón	Badajoz	
3.200,00	3.565,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	4	febrero	1938	Cádiz	Zahara de Membrill.	Cádiz	
693,50	795,50		25	febrero	1937	León	Cimenes de la Vega	León	
693,50	795,50		5	agosto	1938	Huelva	Valverde del Camino	Huelva	
9.000,00			24	octubre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	14
7.500,00	9.000,00		19	octubre	1936	Alava	Vitoria	Alava	
7.500,00	9.000,00		4	febrero	1937	Cádiz	San Fernando	Cádiz	3
795,50	2.160,00		18	octubre	1938	Logroño	Albelda de Iregua	Logroño	
1.690,00	2.160,00		17	diciembre	1936	Palencia	Bustillo de la Vega	Palencia	
3.565,00	3.930,00		30	diciembre	1937	Teruel	Teruel	Teruel	15
693,50	795,50		1	febrero	1939	León	Chozas de Arriba	León	
693,50	795,50		17	agosto	1938	La Coruña	Sobrado	La Coruña	
693,50	795,50		19	diciembre	1938	Idem	Muros	Idem	
693,50	795,50		1	marzo	1937	Idem	Mourazos	Idem	
693,50	795,50		20	septiembre	1938	Idem	Lañás	Idem	
693,50	795,50		21	mayo	1938	Vigo	Redondela	Pontevedra	8
693,50	795,50		5	junio	1938	León	Valderrueda	León	
693,50	795,50		23	abril	1938	Palencia	Pisón de Castrejón	Palencia	
1.440,00	1.565,00		24	febrero	1939	Tenerife	Santa Cruz Tenerife	Tenerife	
693,50	795,50		4	abril	1938	Orense	Ginzo de Limia	Orense	
693,50	795,50		16	mayo	1939	Huelva	Trigueros	Huelva	
2.106,00	2.178,00		28	octubre	1938	La Coruña	Malpica Bergantiños	La Coruña	
2.106,00	2.178,00		13	enero	1939	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795,50	2.160,00		1	diciembre	1938	Pontevedra	Ranaufe (Táy)	Pontevedra	16
693,50	795,50		23	enero	1937	Zaragoza	Gallur	Zaragoza	17
1.600,00		Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. 51 y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. 248).	3	octubre	1936	Albacete	Villapalacios	Albacete	18

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Senorina de Brea Zabala	Viuda		
D. ^a Senorina Rodríguez de Brea			
D. José Rodríguez de Brea			
D. Alfredo Rodríguez de Brea	Huérfanos ..	Infantería	Comandante D. José Luis Rodríguez Miranda
D. Francisco Rodríguez de Brea			
D. ^a María del Carmen Rodríguez de Brea			
D. ^a María Avarez Contreras	Viuda	Idem	Capitán D. Leoncio Rivas Cabo
D. ^a Raquel Claro Velasco	Idem		
D. ^a Amancia Sancho Claro	Huérfanos ..	Artillería	Capitán D. Eduardo Sancho Contreras
D. Tomás Sancho Claro			
D. ^a Asunción Paláu Sanz	Madre	Ingenieros	Capitán D. Carlos Lamas Paláu
D. ^a Carmen Hernández Oregui	Viuda	Intendencia	Capitán D. Cándido Madroñal Elorza
D. ^a Francisca Guardia Corral	Idem	Caballería	Sargento D. Juan Cobeta Moreno
D. Jerónimo Sáez de Tejada Melgar..	Padres	Guardia Civil	Guardia Francisco Sáez de Tejada Sevilla
D. ^a María Sevilla Alvar			
D. José Luis Suárez Campo			
D. Carlos Suárez Campo	Huérfanos ..	Infantería	Teniente Coronel D. Inocente Suárez Palacios ..
D. ^a María Suárez Campo			
D. ^a María Concepción Nestares Angulo.	Viuda	Guardia Civil	Guardia Miguel Abajo Ortega
D. ^a Natalia Arefios Allestarán	Madre	P. Militarizado	Soldado D. José Antonio Oteiza Arefios

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los concurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuan-

tía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. La percibirán mientras conserven su aptitud legal y estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber de 1.131,60 pesetas anuales que

percibe el interesado como jubilado del Ayuntamiento de Vigo con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. La percibirán mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber de 693.50 pesetas anuales que los interesados perciben por muerte en acción de guerra de su otro hijo Alfonso, con arre-

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se los consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00	11.000,00		16	agosto	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	19
7.500,00	9.000,00	Decreto de 18 de abril 1938 (B. O. del E. núm. 549).	22	agosto	1936	Gijón	Gijón	Oviedo	20
7.500,00	9.000,00	Ley 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y	11	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	21
7.500,00	9.000,00	Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	4	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	22
8.500,00	9.000,00		10	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	20
3.500,00	4.500,00		17	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	20
3.100,00	3.465,00		20	febrero	1936	Granada	Granada	Granada	23
11.000,00	13.000,00		22	agosto	1936	Zaragoza	Madrid	Madrid	24
3.000,00	3.465,00	Decreto de 23 de febrero 1940 y Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» n.º 255).	16	agosto	1936	Logroño	Fuentemayor	Logroño	25
693,50			1	noviembre	1937	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	26

glo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

6. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber de 3.000 pesetas anuales que el interesado percibe, como cabo de la Guardia Civil, retirado, de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de

1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

7. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubieran sido abonadas a cuenta del mismo, el abono del cual es compatible con el haber de 1.920 pesetas anuales, que el interesado percibe como Guardia Civil retirado, de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

8. Percibirá la pensión que se le otorga mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto. Dicha pensión es compatible con el retiro de 456,34 pesetas que percibe el recurrente de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

9. Percibirá las pensiones que se le señalan mientras conserve la ap-

titud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento y del que se le hizo en concepto de viudedad con fecha 10 de mayo de 1939, pensión esta última a la que renuncia por ser incompatible con las que se le conceden.

10. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza, sin perjuicio de que en su día pueda reclamar su derecho el padre del causante, que se encuentra en ignorado paradero; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

11. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente. Dicha pensión es compatible, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151), con la de 1.000 pesetas anuales que la interesada percibe como viuda del Teniente don Angel Bienes de las Heras.

12. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente, a reserva de que en su día pueda reclamar su derecho el padre del causante, don Santiago Herrera, declarado en ausencia legal.

13. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por el Cuerpo a cuenta del presente, y a reserva de que en su día pueda ejercer su derecho el padre

del causante, declarado en ausencia legal.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 17 de mayo de 1941 («Diario Oficial» núm. 53), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Comandante por méritos de guerra, con antigüedad del día de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 187), por haberse comprobado debidamente que el causante estaba en posesión del sueldo que disfruta en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

16. Percibirá la pensión que se le señala por medio de su representante legal; hasta el día 11 de junio de 1938, en que cumpla su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, y hasta el día 19 de abril de 1960, en que cumple su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente.

18. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 50 por 100 del sueldo de su esposo, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que la beneficiaria ha percibido durante el dominio rojo por la Comandancia a que pertenecía el causante.

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de

6 de diciembre de 1939 («D. O.» número 59), que percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos. La correspondiente a don Luis (fallecido en campaña) será abonada a los que acrediten ser sus legítimos herederos; hasta el día 3 de enero de 1939, a partir de cuya fecha incrementará la de la viuda, que la disfrutará mientras conserve su aptitud legal. La parte del que cesara en el percibo acrecerá a la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento, y les será abonada a todos, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en la siguiente forma: la mitad, la viuda, mientras conserve la aptitud legal, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos. Don Tomás la percibirá hasta el día 28 de mayo de 1950, en que cumple los veintitrés años de edad, y doña Amancia, mientras permanezca soltera, ambos por mano de su tutor legal; en el caso de fallecimiento o pérdida de aptitud legal de algún partícipe, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento para la aplicación del Estatuto, previa solicitud de los interesados, en la forma que determina el artículo 160 del citado Reglamento. La percibirán hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente.

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala mien-

tras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el día 7 de enero de 1940, en la que, por haber fallecido el recurrente, pasará íntegra a su esposo, acreciendo la parte que correspondió al padre a los herederos legítimos del mismo. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

24. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: La hembra, en tanto permanezca soltera; don José

Luis, hasta el día 30 de enero de 1937, y don Carlos, hasta el 26 de mayo de 1938, fechas en que cumplen la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento.

25. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 24 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

26. La percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Madrid, 11 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se crea el epígrafe 152 bis, para la venta de artículos propios para las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por doña Eladia Despierto, Viuda de A. Macarrón, de esta capital, solicitando la creación de un epígrafe en las Tarifas de la Contribución Industrial que comprenda expresamente la venta de artículos necesarios para el cultivo de las Bellas Artes, y especialmente de las plásticas;

Considerando que esta industria, sin haber alterado sus características y desarrollo, sólo por la nueva estructuración dada a las Tarifas de la Contribución Industrial, y no obstante formar un conjunto perfectamente definido, queda legalmente obligada a figurar en distintos Grupos de los establecidos en la Sección primera de la Tarifa primera, a los efectos de la simultaneidad de las industrias, y como consecuencia de ello sufre un considerable aumento en su tributación, y

Considerando que en el transcurso del tiempo han venido sucediéndose establecimientos que, como el de que se trata, se ocupan especialmente en facilitar a los artistas dedicados a la pintura, escultura, dibujo y otros trabajos artísticos, los artículos necesarios para ello, lo que aconseja, respetando una reconocida y positiva tradición comercial, crear para dichos establecimientos un epígrafe concreto al igual que se hizo en casos análogos, como, por ejemplo, con la venta de artículos para la construcción de carrocerías para automóviles, y con los vendedores de efectos navales,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, se ha servido disponer que con el número 152 bis se incluya en las Tarifas de dicho tributo un epígrafe concebido en los siguientes términos:

«Vendedores, al por menor, de artículos destinados exclusivamente para el cultivo de las Bellas Artes (Dibujo, Pintura, Escultura, Trabajos Artísticos, etc.), como lápices, gomas, carboncillos, compases, reglas y demás instrumentos de matemáticas necesarios para estos usos; tableros de madera para dibujo, colores al óleo, acuarela y temple, lienzos, caballetes y bastidores de madera; pinceles, aceite de linaza, aguarrás, barnices para cua-

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se da nueva redacción al epígrafe 1.050 bis relativo a los Corredores libres de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Asociación de Corredores de Cambio y Bolsa de Barcelona solicitando que se restablezca en las Tarifas de la Contribución Industrial el epígrafe correspondiente a los mismos, con cuota análoga a la que satisfacían anteriormente;

Considerando que al ser suprimida, por virtud de la Ley de 23 de febrero de 1940, la libertad de contratación de valores públicos, reconocida por el artículo 74 del Código de Comercio, a cuyo amparo ejercían su actividad los Corredores libres de Cambio y Bolsa, se eliminó de las Tarifas de la Contribución Industrial el epígrafe que en las mismas figuraba, correspondiente a dichos intermediarios; y

Considerando que posteriormente la Ley de 19 de septiembre de 1942 autorizó de nuevo la actividad de dichos

Corredores al preceptuar en su disposición transitoria que, hasta tanto éstos pasen a formar parte del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, podrán solicitar de la Junta Sindical su adscripción a un Agente al que aportarán las operaciones que su clientela les encomiende, autorizándoles a percibir, en concepto de retribución por sus servicios, el 40 por 100 del corretaje que por tales operaciones corresponda, y que, por lo tanto, es obligado restablecer la tributación de estos interesados por el concepto de Industrial.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, se ha servido disponer que, con el número 1.050 bis, se incluya en las Tarifas de dicho tributo un epígrafe redactado en la siguiente forma:

«A) Corredores libres de Comercio.
Pagará cada uno..... 1.500

Por este epígrafe tributarán los que ejerzan la actuación mediadora autorizada por la disposición transitoria de la Ley de 19 de septiembre de 1942.

dros al óleo, acuarela y temple, y marcos y cristales para los mismos; pastelina, paillitos para modelar, raspines y espátulas para escultor, tintas chinas para dibujo y demás artículos y productos empleados para iguales usos, sexta.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de mayo de 1943 por la que se modifica el artículo séptimo del Reglamento de las Escuelas Sociales.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 7.º del Reglamento de las Escuelas Sociales aprobado por Orden de 29 de diciembre de 1941, se entienda redactado del siguiente modo:

«Artículo 7.º Para la obtención del diploma de Graduado de la Escuela Social será obligatorio que los alumnos que hayan aprobado los tres cursos de enseñanzas sociales acrediten el conocimiento de un idioma, a elección entre los siguientes: alemán, italiano, inglés y francés.

Los alumnos que se consideren capacitados en alguno de los precitados idiomas no vendrán obligados a cursarlo, pero sí a someterse a un examen que consistirá en traducir directamente un tema de carácter social ante el Profesor de Idiomas de la Escuela y si no lo hubiere, por el que designe la Dirección de la misma.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se aprueba la dimisión del cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos presentada por don Pablo Giménez Cuende.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pablo Giménez Cuende, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos, en solicitud de ser relevado de su cargo por razones de salud y por haber perdido su condi-

ción de propietario urbano, lo que justifica documentalmente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de don Pablo Giménez Cuende en la Presidencia de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se designa a don Ricardo Díez Oyuelos, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo de 1941 y vista la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador civil de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Ricardo Díez Oyuelos, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de mayo de 1943 por la que se prorroga el plazo para la redacción del Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de las Delegaciones de Trabajo.

Ilmo. Sr.: La Ley Orgánica de las Delegaciones provinciales de Trabajo de 10 de noviembre de 1942 dispuso en su artículo 20 que en el plazo de seis meses habría de redactarse un Reglamento que comprendiera la organización interna de dichas oficinas, la delimitación de las funciones del Delegado y de los Jefes de los servicios y el procedimiento administrativo adecuado.

Esta labor, de gran amplitud y trascendencia, puesto que constituye la base de la normalidad en el desenvolvimiento futuro de tan importantes organismos provinciales, ha exigido contar con los adecuados asesoramiento, que al ser garantía de su acierto, constituyán una seguridad para su permanencia, sin necesidad de modificaciones o aclaraciones de algunos de sus extremos.

Por otra parte, la necesaria y aconsejable intervención del Consejo de Estado, que con su alto y autorizado

informe ha de aportar mayores perfeccionamientos a la disposición que habrá de dictarse, requiere una mayor amplitud del plazo que primitivamente hubo de señalarse en la Ley Orgánica,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien prorrogar en sesenta días el plazo señalado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Delegaciones provinciales de Trabajo de 10 de noviembre de 1942, para la redacción del Reglamento para su ejecución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias. — (Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.

Constituido en el día de hoy el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición convocados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fechas 3 y 17 de febrero último, para proveer 18 plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos y una de Médico femenino del mismo Cuerpo, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Admitir a la práctica de los ejercicios a las tres solicitantes y a los cuarenta y un Médicos que se relacionan a continuación, previa aportación por los interesados de los requisitos y documentos que se indican en la expresada relación, antes del día 31 del actual.

2.º Señalar el día 31 de mayo corriente para que a las seis y media de la tarde se presenten los opositores en la Sala de estudio de los señores alumnos de la Facultad de Medicina, con objeto de proceder al reconocimiento médico previsto en el apartado d) de la base primera de la convocatoria y sorteo para determinar el orden de actuación en los exámenes.

3.º Prevenir a los opositores que de no comparecer el día señalado para el reconocimiento médico y sorteo sin justificar su ausencia, documentalmente

te a satisfacción del Tribunal, serán eliminados.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 10 de mayo de 1943.—El Secretario, Felicidad Abril de Dios.—V.º B.º: El Presidente, V. Matilla.

Relación que se cita de los aspirantes y reseña de los requisitos que les falta cumplimentar

1. Partida de nacimiento.
2. Título.

3. Certificado del Gobierno Civil.
4. Certificación de F. E. T. y de las J. O. N. S.
5. Certificación negativa de antecedentes penales.
6. Pago de los derechos de examen.
7. Pólizas para reintegro de documentos.
8. Certificación de la Delegación Provincial de ex Cautivos.
9. Legalización de la partida de nacimiento.
10. Certificado que acredite su calidad de ex combatiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se dispone que por las Jefaturas Provinciales de Sanidad se adopten las medidas necesarias para que, sin que sufran perturbación los servicios, se autorice la concurrencia de los funcionarios a las reuniones que ha de celebrar en esta capital el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional y Médicos Puericultores del Estado.

Próxima a celebrarse la primera reunión anual del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, así como la de Médicos Puericultores del Estado, a las cuales han de concurrir gran número de Médicos adscritos a ambos Cuerpos.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que por las Jefaturas Provinciales de Sanidad se adopten las medidas necesarias para que, sin que sufran perturbación los respectivos servicios, se autorice la concurrencia de aquellos funcionarios a las reuniones de referencia, que han de celebrarse en esta capital del 24 al 29 del actual.

Madrid, 13 de mayo de 1943.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

Sres. Jefes provinciales de Sanidad de

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.—(Correos.—Sección 4.ª
(Red Postal).—Negociado de Centros
y Enlaces)**

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo marítimo entre las oficinas del Ramo de El Ferrol del Caudillo y Mugaros.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo marítimo entre las oficinas del Ramo de El Ferrol del Caudillo y Mugaros, en el tipo de dos mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de La Coruña y en la oficina de El Ferrol hasta el día 7 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de La Coruña.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y

Turno	APELLIDOS Y NOMBRES	Requisitos que les faltan
<i>Médicos femeninos</i>		
General	Jáudenes Alvarez, doña Serafina.	
Idem	Segura Ramirez, doña Casimira.	
Idem	Téllez Molina, doña Isabel.....	3 y 4.
<i>Médicos</i>		
Of. ex combatiente.	Aldea Rueda, don Enrique.	
Idem	Allue Román, don Enrique.	
General	Antón Savadie, don Luis.....	2 y 7.
Ex combatiente.....	Arean Iglesias, don Victor Manuel.	
General	Aznar Rey, don Antonio.....	1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Idem	Bataller Saltee, don José	
Of. ex combatiente.	Blanco Augusto, don José María.....	6.
Idem	Caballero Gómez, don Angel.....	7.
General	Cereijo Santaló, don Francisco Roberto	3 y 7.
Idem	Cruz Martínez, don Angel.....	2, 3 y 4.
Idem	Egea Chico, don Francisco.....	5 y 6.
Ex combatiente.....	Fernández Tomé, don Carlos.....	3, 4 y 7.
General	Fraile de Blas, don Manuel.....	3 y 7.
Idem	Gallego Garbajosa, don Prudencio.....	2, 3 y 4.
Idem	García Pérez, don José María.....	3.
Caballero Mutilado.	Gil y Gil, don Luis María.....	1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Of. ex combatiente.	González Peón, don Víctor José.....	3, 4 y 10.
General	Goizueta Romero, don Ildefonso.....	1, 3 y 4.
Huérfano	Huertas Izquierdo, don Daniel.....	3, 5 y 7.
Ex combatiente.....	Madrazo Madrazo, don Juan José.....	4 y 7.
Idem	Magno García, don Eduardo.....	3.
Ex cautivo.....	Manero Luengo, don Miguel.....	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8.
General	Martínez Pérez, don Luis.	
Ex cautivo.....	Martínez Sánchez, don Santiago.....	8.
General	Merayo Magdalena, don Feliciano.....	3, 4 y 5.
Ex combatiente.....	Mingorance Luque, don Julio.	
General	Miranda de Onís, don Jesús	7.
Of. ex combatiente.	Nerpell Alarcía, don Francisco.....	5.
General	Otondo Bravo, don José María.....	1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Idem	Peña Luengo, don Tomás.....	3, 4 y 5.
Ex combatiente.....	Pérez Hernández, don Antonio.....	4, 5 y 6.
Of. ex combatiente.	Pérez Pérez, don Angel José.....	1.
General	Rodríguez Gallego, don Serafín.....	1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Ex cautivo.....	Sánchez López, don Manuel M.	
Ex combatiente.....	Sánchez-Malo Ruiz, don Tomás.....	3.
General	Sanjurjo Diaz, don Manuel.....	1, 2, 3, 4 y 5.
Idem	Sirvent Jordá, don Luis.....	7.
Ex combatiente.....	Talaverano López, don Alfredo.	
General	Toca Abascal, don Manuel.....	3 y 4.
Idem	Trincadó Dopereiro, don Pablo.....	1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Ex combatiente.....	Vaiverde Marín, don José.....	9.

viceversa. por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de cuatrocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

3.298-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda que se citan.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Ferrovial cinco por ciento, 1925, vencimiento de primero de octubre de 1937: serie A, números 173.668 y 9, 173.674, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nullos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 10 de mayo de 1943. — P., el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

3.814.—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificando algunos errores en el texto publicado de la Reglamentación Nacional del trabajo para el Sector Lanero de la Industria Textil.

Por haberse observado algunos errores y omisiones en el texto de la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Lanero de la Industria Textil, aprobado por Orden de 28 de marzo del corriente año y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 13 de abril.

Esta Dirección General ha acordado realizar las siguientes rectificaciones:

Primera. En el artículo 11, letra E), definición de «Encargados», dice: «Grupo de Secciones»; debe decir: «Grupo de Subsecciones».

Segunda. En el artículo 11, letra F), definición de «Ayudantes de Encargados», dice: «Grupo de Secciones»; debe decir: «Grupo de Subsecciones».

Tercera. En el artículo 12, letra D), se agregará un párrafo al final del siguiente tenor:

«Estos porcentajes se computarán sobre la totalidad de los Oficiales existentes, tanto fijos como excedentes de plantilla.»

Cuarta. En el artículo 15, letra e), definición de «Auxiliar», dice: «mayor de veinte años...» Debe decir: «... mayor de dieciocho años.»

Quinta. En el artículo 25, apartado b), definición de «Letrista», dice: «... marca orillos.» Debe decir: «... marca orillos...»

Sexta. En el artículo 37, apartado c), párrafo segundo, dice: «... pasando a ser de plantilla...» Debe decir: «... pasando a ser de plantilla o a excedentes de la misma...»

Séptima. En el artículo 50, al fijar en 1.ª zona la retribución del «Auxiliar de ventas», dice: «875»; debe decir: «575».

Octava. En el artículo 51, 4), dice: «... de más de 20 bobinas...» Debe decir: «... de más de 40 bobinas...»

Novena. En el propio artículo 51, 5), dice: «... guills mezcladores de los mecheros acabadores...» Debe decir: «... guills mezcladores y de las mecheras acabadoras...»

Décima. En el artículo 74, 2), dice: «... en régimen de trabajo o destajo...» Debe decir: «... en régimen de trabajo a destajo...»

Undécima. Al comienzo del artículo 81, después de su rúbrica, falta consignar el número del párrafo, que es el «1»); y

Duodécima. En la primera disposición adicional, apartado 1), dice: «... escala del artículo anterior.» Debe decir: «... escala del apartado 2.»

Madrid, 6 de mayo de 1943.—El Director general de Trabajo, Francisco Ruiz Jarabo.

Tribunal del concurso-oposición para Subinspectores de Trabajo

Transcribiendo relación de opositores a Subinspectores de Trabajo a los cuales les falta documentación.

En el plazo de ocho días hábiles, los opositores comprendidos en la relación siguiente completarán, en la forma que se indica, la documentación exigida por el artículo octavo de la Orden de 12 de febrero último, entendiéndose que los que no lo efectúen dentro del plazo señalado quedarán eliminados del concurso-oposición, sin derecho a reclamación alguna.

Dicha documentación es la siguiente:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado de penales.
- c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificado del título académico.

f) Certificado del título de Caballero mutilado, ex combatiente, etc.

g) Justificación de méritos.

h) Recibo de los derechos de examen.

Relación que se cita

- D. Marcos Alija Ramos: a y c.
- D. Antonio Bailén González: a, b, e y f.
- D. Benjamín Calderas Puértolas: a y f.
- D. Francisco Carrasco Fernández: e.
- D. Manuel Cisnal Gutiérrez: a, b, c, d, e, f, g y h.
- D. Fernando Cruzado Vicente: f.
- D. Jesús Díaz Martínez: f.
- D. Teófilo de Espino de la Cal: a, f y b.
- D. José Estero Samblás: a, c, d, e y f.
- D. Joaquín Fernández Repeto y Repeto: a, b, c, d, e y f.
- D. Alfonso Freire Pazo: b y h.
- D. Agustín Garrigós Barba: b y f.
- D. Antonio González Palomeque: b y f.
- D. José Luis González Sobrinos: d y f.
- D. Juan de Dios González Velasco: f.
- D. Marcelino Güell Ramonet: b y f.
- D. Vicente Jiménez Fernández Nespral: a, b y c.
- D. José López Barés: b, c, e, f y h.
- D. José María López Lerena: d y f.
- D. José M.ª López-Manzanares Yangués: b, c, d y f.
- D. Silverio Martínez de Carnero Necedal: b, d y f.
- D. Antolín Martín Majada: a, b, c, d, e y f.
- D. Eugenio Muñoz López: c, e y f.
- D. Pablo Navarro Benito: a y d.
- D. Elías Oliver Castillo: a.
- D. Bernardino Rodríguez Rodríguez: a, b, c, d, e y f.
- D. Eduardo Ruiz Palazón: a, b, c, d, e, f, g y h.
- D. Leopoldo Segovia Yuste: a, b y f.

Madrid, 13 de mayo de 1943.—El Presidente del Tribunal, Esteban Pérez González.